



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA**

**LA FALTA DE NORMATIVA JURÍDICA QUE TIPIFIQUE EN EL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL LOS CASOS DE TENENCIA ILEGAL DE
DROGAS POR CONSUMO, Y SU CONSISTENCIA CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 364 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

ABG. ARIEL SEPÚLVEDA

AUTOR

ROBERTO ANTONIO ZAMBRANO PAZMIÑO

GUAYAQUIL – ECUADOR

2017



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del proyecto de investigación, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Certifico:

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el

Tema:

“La falta de normativa jurídica que tipifique en el Código Orgánico Integral Penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo, y su consistencia con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador”: presentando como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

El mismo que considero que debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viables e importancia del tema.

Presentado por el Egresado: Roberto Antonio Zambrano Pazmiño

Abg. Ariel Sepúlveda.

TUTOR.

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: tesis zambrano pazmiño.docx (D24322668)
Submitted: 2016-12-14 03:09:00
Submitted By: roco_bdp@hotmail.es
Significance: 7 %

Sources included in the report:

TESIS sebas y kris finaaaal.pdf (D18674202)
<http://instituciones.msp.gob.ec/cz6/images/lotaip/Enero2015/Acuerdo%20Ministerial%205216.pdf>
http://oas.org/juridico/MLA/sp/ecu/sp_ecu-mla-law-substancia-2004.doc
<http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/onu-despenalizacion-de-droga-articulo-479710>
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/ecuador-fija-tabla-para-el-porte-y-consumo-de-drogas>

Instances where selected sources appear:

19

ANEXOS.



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo Roberto Antonio Zambrano Pazmiño, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con criterios y opiniones que en el mismo se declara, como producto de la investigación realizada. Y de la misma forma cedo nuestros mis a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y normatividad institucional vigente.

Roberto Antonio Zambrano Pazmiño

C.C. 0924524267

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TITULO Y SUBTITULO: LA FALTA DE NORMATIVA JURÍDICA QUE TIPIFIQUE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL LOS CASOS DE TENENCIA ILEGAL DE DROGAS POR CONSUMO, Y SU CONSISTENCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 364 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.		
AUTOR: ROBERTO ANTONIO ZAMBRANO PAZMIÑO	REVISORES: ABOGADO ARIEL SEPULVEDA	
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	
CARRERA: DERECHO		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	N. DE PAGS: 102	
ÁREAS TEMÁTICAS: GARANTIAS DE LA CONSTITUCION (ART. 32 Y 364) HACIA LOS TEMAS RELACIONADOS CON CONSUMO DE DROGAS. LA POCA SINERGIA QUE EXISTE ENTRE LA TABLA DE SUSTANCIA SSUJETAS A FISCALIZACIÓN. NORMATIVA JURIDICA CON LOS TEMAS RELACIONADOS A LA TENENCIA Y CONSUMO DE DROGAS.		
PALABRAS CLAVE: Las adicciones, son un problema de salud pública, además no se criminaliza, ni penaliza por el Código Orgánico Integral Penal pero aun así existe una tabla de criminalización para las personas que posean drogas.		
RESUMEN: La presente Tesis tiene la finalidad de demostrar que en la actual legislación ecuatoriana no existe un artículo que se refiera al procedimiento que tienen las personas aprehendidas con sustancias sujetas a fiscalización destinada a consumo, que se consideran consumidores o adictos; si bien es cierto en nuestra Constitución las adicciones, son un problema de salud pública, además no se criminaliza, ni penaliza por el Código Orgánico Integral Penal, lo pertinente sería tipificar de una manera más clara que medidas toma el estado para tratar este problema que es considerado de salud, ya que según la Constitución en su artículo 32 expresa que “La salud es un derecho que garantiza el Estado...” ya que en la actualidad solo existe una tabla de criminalización mas no una alternativa de rehabilitación. Con la presente tesis demuestro que alternativas de ayuda existen en países de América por parte del estado a este grupo de personas. Con el presente trabajo de investigación que alternativas existen en países de América por parte del estado a este grupo de personas vulnerables. Como partes principales de la tesis encontramos una reseña histórica de la evolución de las leyes que han tratado este tema de posesión, consumo y adicción a drogas en la legislación ecuatoriana, así como también conceptos y opiniones de los altos organismos de derecho y salud referente a las medidas a tomar en este tipo de casos.		
N. DE REGISTRO:	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL:		
ADJUNTO URL:		
ADJUNTO PDF:	SI ☒	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR: ROBERTO ANTONIO ZAMBRANO PAZMIÑO	Teléfono: 0996786231	E-mail: roco_bdp@hotmail.es
CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre: MSC. LUIS CORTEZ DECANO MSC. VERONICA FUENTES DERECHO	
	Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO DIRECTOR DE DERECHO 233	
	E-mail: vfuentest@ulvr.edu.ec	



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

CALIFICACIÓN

Una vez realizada la defensa pública del trabajo de titulación, el tribunal de sustentación emite las siguientes calificaciones:

TRABAJO DE TITULACIÓN ()

DEFENSA ORAL ()



AGRADECIMIENTO

A mis padres por su apoyo brindado en todo momento y en cada etapa de mi vida, por ser un apoyo constante e incondicional.

A mi hermano que en un sinnúmero de veces dedicó su tiempo, esfuerzo y que contribuyó en la generación de este proyecto.

A mis maestros en la universidad que dedican mucho tiempo en impartirnos sus enseñanzas.

ROBERTO ZAMBRANO PAZMIÑO



DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a todas y cada una de las personas que de manera directa o indirecta formaron parte esencial en mi formación personal y académica, a mi padre y a mi madre que con su esfuerzo, trabajo y ejemplo me inculcaron que el sacrificio trae consigo siempre grandes recompensas, a ellos que con su tiempo y dedicación me dieron la oportunidad de perseguir mi sueño, mi meta, convertirme en un profesional del derecho, carrera que siempre quise seguir y gracias al apoyo incondicional de ellos estoy finalizando; mi hermano que con aquellas charlas nos aconsejábamos y nos dábamos fuerzas si las perdíamos para llegar a la meta de ser profesionales, a mis grandes maestros dentro de las aulas así como también fuera de ellas, por compartir sus experiencias y conocimientos, a mis compañeros de clases que poco a poco se fueron convirtiendo en amigos que en muchas ocasiones nos dimos la mano para salir de momentos difíciles, es gratificante saber que tengo personas incondicionales que caminan conmigo en este viaje de la vida.

Roberto Antonio Zambrano Pazmiño.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	iv
CALIFICACIÓN	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRAC	xiii
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA A INVESTIGAR	1
1.1. TEMA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.6. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
1.7. OBJETIVO GENERAL	8
1.8. OBJETIVOS ESPECIFICOS	8
1.9. LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.10. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEAS A DEFENDER.	9
1.11. VARIABLES	9
Variable independiente	9
Variables dependientes	9
CAPITULO II.....	10
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	10
2.1. Antecedentes referenciales y de investigación.....	10
2.1.1. Antecedentes del estudio	10
2.1.2. Generalidades sobre el delito de drogas.	13
2.1.3. Clasificación de las drogas, Según su grado de dependencia	14
2.1.4. Los problemas que causan las drogas.....	23
2.1.5. Relación causa o efecto problemas familiares	24
2.1.6. Problemas emocionales	25

2.1.7. Problemas familiares	26
2.1.8. Influencias sociales	27
2.1.9. Tipos de consumidores.....	28
2.1.10. Tratamiento forzoso a los usuarios dependientes de drogas	29
2.1.11. Cambio de estrategia frente al microtráfico	30
2.1.12. Causas reales por tenencia para consumo	34
2.2. MARCO LEGAL ECUATORIANO ANTECEDENTE Y ACTUALIDAD	40
2.2.1. MARCO LEGAL LA LEY 108.....	40
2.2.2. MARCO LEGAL: EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	43
2.2.3. MARCO LEGAL: LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.....	47
2.3. DERECHO COMPARADO	49
2.4. MARCO CONCEPTUAL	55
CAPÍTULO III.....	60
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	60
3.1. MARCO METODOLÓGICO	60
Metodología de la investigación	60
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	62
3.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	63
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRAS.....	63
3.6. Presentación de Resulta.....	67
3.7 LA PROPUESTA.....	80
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No.1	67
Gráfico No.2	68
Gráfico No.3	69
Gráfico No.4	70
Gráfico No.5	71
Gráfico No.6	72
Gráfico No.7	73
Gráfico No.8	74
Gráfico No.9	75
Gráfico No.10	76
Gráfico No.11	77

RESUMEN EJECUTIVO

La presente Tesis tiene la finalidad de demostrar que en la actual legislación ecuatoriana no existe un artículo que se refiera al procedimiento que tienen las personas aprehendidas con sustancias sujetas a fiscalización destinada a consumo, que se consideran consumidores o adictos; si bien es cierto en nuestra Constitución las adicciones, son un problema de salud pública, además no se criminaliza, ni penaliza por el Código Orgánico Integral Penal, lo pertinente seria tipificar de una manera más clara que medidas toma el estado para tratar este problema que es considerado de salud, ya que según la Constitución en su artículo 32 expresa que “La salud es un derecho que garantiza el Estado...” ya que en la actualidad solo existe una tabla de criminalización mas no una alternativa de rehabilitación. Con la presente tesis demuestro que alternativas de ayuda existen en países de América por parte del estado a este grupo de personas. Con el presente trabajo de investigación que alternativas existen en países de América por parte del estado a este grupo de personas vulnerables. Como partes principales de la tesis encontramos una reseña histórica de la evolución de las leyes que han tratado este tema de posesión, consumo y adicción a drogas en la legislación ecuatoriana, así como también conceptos y opiniones de los altos organismos de derecho y salud referente a las medidas a tomar en este tipo de casos..

ABSTRAC

This thesis aims to demonstrate that there is no article, which refers to the process that people have apprehended with controlled substances intended for consumption, which are considered addicts or consumers in the current Ecuadorian legislation; While it is true in our Constitution addictions, are a public health problem, also not criminalized or penalized by the Code of Integral Criminal pertinent would establish a clearer so that measures taken by the State to address this problem health is considered, since according to the Constitution in Article 32 states that "health is a right guaranteed by the State ...". With this thesis I show that there are alternatives to aid in Latin by the state to this group of people. As main parts of the thesis are a historical overview of the evolution of the laws that have addressed this issue of consumption and drug addiction in Ecuadorian legislation, as well as concepts and opinions of senior bodies of law and health concerning the measures to be taken in such cases.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1. TEMA

La falta de normativa jurídica que tipifique en el Código Orgánico Integral Penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo, y su consistencia con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La actual normativa jurídica ecuatoriana ha pasado por un proceso de cambios en los temas relacionados al uso, tenencia y consumo de drogas, y no es para menos, ya que es un problema que enmarca a toda América y el mundo y nuestro país no podía estar al margen de esta situación, ya que cada vez es más la oferta y la demanda para adquirir diferentes sustancias que con el tiempo han venido incrementando y esto ha generado un constante cambio en nuestras leyes. Hemos tenido la ley más drástica de América Latina sancionando los temas relacionado con drogas con la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o denominada Ley 108 que en su artículo 62 estipulaba lo siguiente: “Quienes sin autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título, o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales” que sancionaba de igual manera a quienes tengan grandes o pequeñas cantidades de drogas.

Esta ley 108 quedó sin efecto con la actual Constitución de la Republica, ya que, en el artículo 364 textualmente estipula en el primer inciso “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales” (Constitucion del Ecuador 2008)

Poco después mediante resolución se crea el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o CONSEP y este con un estudio realizado por el Ministerio de Salud Pública crea una tabla de las ”cantidades permisibles para la tenencia”, diferentes drogas con sus respectivas cantidades y así ya no considerarlas delito. (La Hora, 2013)

En ese sentido, fija que cada consumidor, sin incurrir en ningún delito, puede portar la cantidad de alguna de las siguientes drogas: 10 gramos de marihuana, 2 gramos de pasta base de cocaína, 1 gramo de clorhidrato de cocaína, 0,1 gramos de heroína, 0.015 de MDA-N-etil-a meta-3,4-metilendioxifenetilamina, 0.015 de MDMA-N-a-dimetil-3,4-metilendioxifenetilamina (éxtasis) y 0.040 de anfetaminas. (Telegrafo, 2013)

Estos cambios dieron lugar para la creación de un nuevo cuerpo legal, que traiga consigo un concepto diferente para los temas relacionados con drogas, el Código Orgánico Integral Penal que fue aprobado el mes de febrero del 2014, que derogaba la Ley 108, el nuevo cuerpo legal iba un poco más relacionado a las disposiciones de la Constitución, y este a su vez creó diferencias o escalas para que los encargados de administrar justicia tengan la posibilidad de juzgar de manera diferente a los narcotraficantes y micro traficantes. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

En la mínima escala, se han impuesto penas para las personas que microtrafican cualquier tipo de sustancias estupefacientes a la sociedad, pero al poner una cantidad permitida desde 0 hasta un peso indeterminado, da libre interpretación para los agentes antinarcóticos y policías para aprehender a cualquier tipo de personas que porte drogas sin importar que sea mínima, como se demuestra en un reportaje realizado por el Diario El Comercio con redacción de Sara Ortiz, en la última parte, cuando se procede a entrevistar a uno de los Agentes Antinarcóticos de Pichincha este le sabe manifestar que: “nosotros cumplimos con detener a cualquiera que tenga desde un gramo de una sustancia que no es permitida” (Comercio, 2015)

El artículo 228 del actual Código Orgánico Integral Penal garantiza la aplicación de políticas públicas y criminales para esta problemática, pero el rango establecido para la tolerancia en tenencia de drogas busca contrarrestar el microtráfico, ya que la persona que lo hace puede declararse consumidor, pero la aplicación de esta tabla de tolerancia y de las políticas criminales por parte del Ejecutivo deja bastante vulnerable a las personas que padecen este problema grave de salud, ya que al ser una adicción necesitarán usar indiscriminadamente una cantidad de droga que está por encima del límite permitido y será fácilmente juzgado, pero esta persona sigue siendo un narcodependiente mas no un criminal.

Debido al constante cambio en la normativa legal en los temas relacionados con tenencia ilegal de drogas de tener una de las leyes más sancionadoras (ley 108) a la despenalización del consumo y al tener una tabla de sustancias sujetas a fiscalización para que la persona sea juzgada por la cantidad de droga que se posee, y teniendo un límite que parte desde una cantidad mayor a 0 gramos hasta un peso indeterminado (ya que varía según el tipo de drogas) deja la posibilidad de que cualquier persona sea criminalizada o tratado como un sospechoso al momento de portar cualquier cantidad por más mínima que sea lo que no respondería. Esta tabla que sanciona cantidades mayores a 0 gramos hasta un peso cualquiera

no optimiza ni va consigo con lo determinado en la Constitución ni con lo estipulado en el actual COIP.

El artículo 220 reconoce una mayor proporcionalidad en cuanto a la distinción de seis tipos de penas agrupadas en tres supuestos jurídicos:

- Cuando el tráfico sea de la sustancia **(4 escalas de castigo)**
- Cuando el tráfico sea de precursores.
- Cuando se agrava la pena cuando la oferta se dirija a niñas, niños o adolescentes.

La actual tabla de sustancias sujetas a fiscalización expedida por el CONSEP, determina que una persona entra en la mínima escala, que el COIP sanciona de 2 a 6 meses por portar los siguientes valores:

MODIFICACIÓN DE TABLA PARA SANCIONAR LA MÍNIMA, MEDIANA, ALTA Y GRAN ESCALA DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.								
SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta Base Cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínima	Máximo	Mínima	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana	>0,1	0,2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta	>0,2	20	>50	2.000	>50	5.000	>300	10.000
Gran Escala	20 en adelante		2.000 en adelante		5.000 en adelante		10.000 en adelante	

MODIFICACIÓN DE TABLA PARA SANCIONAR LA MÍNIMA, MEDIANA, ALTA Y GRAN ESCALA DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.



SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos) Peso neto	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínima	Máximo	Mínima	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090
Mediana	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5
Alta	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5
Gran Escala	12,5 en adelante		12,5 en adelante		12,5 en adelante	



Fuente: Resolución. 001-CONSEP-CD-2015 de 9 de septiembre de 2015

Por una parte, la Constitución de la Republica trata como problemas de salud a este sector de personas consumidoras de estupefacientes y que no puede ser criminalizados, por otra, tenemos una tabla de sustancias sujetas a fiscalización que sanciona cantidades superiores a cero en diferentes sustancias psicotrópicas imponiéndole penas, y lo que garantiza la constitución es que se eliminen totalmente las sanciones penales.

¿Porque existe la inconsistencia entre las normativas legales de la Constitución de la Republica, el COIP y la Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización?

¿Por qué la persona tiene que pasar por un solo procedimiento directo en caso de ser encontrado culpable por tenencia ilegal de drogas aun siendo consumidor de la misma y no ser rehabilitado?

¿Se contrarresta el problema de consumo de drogas con una escala de sanciones?

Con esta tabla de sustancia sujetas a fiscalización y con las políticas públicas referente al tema de tenencia y consumo de drogas de alguna manera se criminaliza a una persona que constitucionalmente no puede ser tratada como tal. Debería exigirse que la persona siga un tratamiento de rehabilitación para impulsar el precepto constitucional del artículo 364, así de alguna manera se contrarrestaría el problema de consumo de drogas y la poca coherencia que existe entre las normativas (Constitución de la Republica, el COIP y la Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización).

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Existe coherencia entre normativa jurídica que tipifique en el Código Orgánico Integral Penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador?

1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Para delimitar el problema lo ubicaremos en ciertos parámetros que nos facilitará tener una visión del campo, área, aspecto, tiempo y espacio donde realizarnos el trabajo en la siguiente forma:

Campo: Derecho Constitucional, Derecho Internacional, Derecho Penal.

Área: Preceptos que regulan la tenencia y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Aspecto: Inconsistencia entre los preceptos que regulas la tenencia y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el cantón Guayaquil.

Tiempo: año 2016.

Espacio: La ciudad de Guayaquil

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este es uno de los problemas que se presenta mundialmente y el Ecuador no podía ser la excepción en especial en jóvenes que debido a su estado emocional están inmersos al consumo de drogas.

El tema se justifica, ya que es a nivel de América y el mundo entero, en muchos países se ha aplicado la despenalización del consumo de drogas en un sentido más claro que en nuestro país, sin el requerimiento de una tabla que ponga límites a una persona ya que por su condición mental no está en capacidad de limitarse en la posesión porque a pesar de la no criminalización en nuestro país, con la tabla de escala de drogas se deja carta abierta para ser juzgados según las cantidad que posea.

Justifico la investigación en los tratados internacionales de la ONU (documento expedido en la ciudad de Viena-Italia, 2014) “La despenalización del consumo de drogas puede ser una forma eficaz de descongestionar las cárceles, redistribuir recursos para asignarlos al tratamiento y facilitar la rehabilitación” se indicó esto en un informe de 22 páginas de la Oficina de la ONU Contra las Drogas y el Delito (ONUDD). Dado que el propósito no es librar una guerra contra las drogas sino más bien proteger la salud física y moral de las persona. (Espectador, 2014)

Por el sentido de estar padeciendo una enfermedad crónica y al sufrir trastornos ocasionados por el uso indiscriminado de drogas no se puede limitar el consumo de drogas, es por esto que la estrategia de la tabla de mínima a gran escala de sustancia sujetas a fiscalización no sería la más adecuada, se tendría que tomar en consideración políticas públicas como la de muchos países de América, Uruguay, Brasil, Chile que ofrecen alternativas como multas, terapias o encarcelamiento.

Estos tratados y esta despenalización es de cierta manera más apegado a lo que estipula la Constitución de la Republica y el Código Orgánico Integral Penal.

1.6. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

Para sistematizar la investigación es necesario sistematizar el problema y lo hago a través de sub-preguntas que se generan a partir de la formulación del problema y se determinan de la siguiente manera:

¿Existen inconsistencia entre la Constitución de la República, el COIP y la Tabla de Sustancias Sujetas a fiscalización?

¿Qué efectos genera en la sociedad la deficiente e inconsistente normativa jurídica en los casos de tenencia y consumo de sustancia estupefacientes y psicotrópicas?

¿Qué cantidad de sustancia estupefacientes y psicotrópicas son los indicadores para determinar quién es consumidor o expendedor de drogas?

1.7. OBJETIVO GENERAL

Analizar la normativa existente que sanciona de tenencia ilegal de drogas por consumo en el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución y la tabla de Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización.

1.8. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar los argumentos legales entre la Constitución de la República, el COIP y la Tabla de Sustancias Sujetas a fiscalización.
- Discriminar qué efectos genera en la sociedad la normativa jurídica en los casos de tenencia para consumo de sustancia estupefacientes y psicotrópicas.

1.9. LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN

Legal: Se limita la investigación al área legal por ser las personas adictas protegidas según la actual Constitución de la República del Ecuador.

Área: Derecho penal, ya que se podrá analizar las sanciones relacionadas al tema de drogas.

Psicológico: Se abordará el tema psicológico de las personas narcodependientes, ya que el estado garantiza la salud mental y física a la población y el tema de uso tenencia y consumo netamente físico y psicológico.

Temporal. El año lectivo 2016

1.10. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEAS A DEFENDER.

Con el diseño de una política pública que regule el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizará el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones como un problema de salud pública.

1.11. VARIABLES

Variable independiente

Diseño de una política pública

Variables dependientes

Regular el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas.

Garantizar el cumplimiento la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública.

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Antecedentes referenciales y de investigación

2.1.1. Antecedentes del estudio

A nivel mundial desde el siglo XX crece una preocupación por el consumo y tráfico de drogas que con el fin de analizar dicho tema en el 1988, se llevó a efecto la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la ciudad de Viena, en dicho evento se expresó la profunda preocupación “ por la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que representa una grave amenaza para la salud así como también para el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad”

En la mismo época Ecuador era considerado como un país no productor sino de paso de la droga hacia mercados internaciones, realidad que en el siglo XXI se ha fortalecido dado que la implantación de la políticas en Colombia que cuenta con presencia militar de los Estados Unidos de Norte América, pero se suma a ello el hecho de que se creó un mercado de consumo interno a tal punto que en todas las ciudades del país se observa el consumo de drogas de distintas clases.

El problema se vuelve alarmante cuando este consumo llega a los colegios, escuelas en un sector de la sociedad que son los adolescentes.

Una encuesta nacional hecha por la Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP en el año 2008 con el auspicio de la OEA a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas CICAD y la Oficina de las Naciones

Unidas Contra la Droga y el Delito ONUDD, realiza la III Encuesta nacional sobre consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media, esta encuesta tuvo lugar en varios países y en Ecuador en varias ciudades de las tres regiones, entre las ciudades lógicamente estuvo Guayaquil, en los resultados que son varios rescatamos los valederos como antecedentes preliminares para nuestra investigación que son:

La prevalencia de vida de consumo de tranquilizantes sin prescripción médica por parte de los estudiantes ecuatorianos es del 11,5%, mayor a la registrada en la encuesta del 2005, manteniéndose también la edad promedio al primer consumo (13.2 años). Por el contrario, la prevalencia de vida de consumo de estimulantes sin prescripción médica aumentó significativamente al 7,2% (2.7% encuesta 2005), manteniéndose quizá la edad al primer consumo (13.4 años).

Consumo de drogas Los resultados de la encuesta del 2008 sobre prevalencia de vida de consumo de drogas, comparados con los observados en la encuesta del 2005, dan a conocer un pequeño incremento en el consumo de inhalantes (de 5.2% a 5.7%), y disminuciones en el consumo de las otras drogas: marihuana (de 7.0% a 6.4%), cocaína (de 2.4% a 2.2%), pasta base (de 1.6% a 1.0%), éxtasis (de 2.1% a 1.3%) y drogas vegetales (de 2.1% a 1.8%). Resulta importante la disminución en el consumo de pasta base y éxtasis principalmente.

El informe al 2008 da cuenta que ha aumentado el consumo de drogas y este nivel de consumo de proyecto en los años venideros.

Los cambios que el Gobierno de Rafael Correa realizó en la política de drogas tiene dos vertientes, la una que aparentemente es benigna cual es el aplicar el principio de proporcionalidad en las penas por delitos vinculados a este tipo penal creando penas de acuerdo a la cantidad con la que son aprehendidos los infractores y la otra que se dio origen a despenalizar el consumo y pasen a ser considerados los adictos como enfermos y que estos deben ser tratados como tal.

El último principio mencionado es origen no propio del pensamiento del gobierno sino que es parte de la política globalizada de despenalizar la tenencia para el consumo y que esto es más bien un problema de salud que debe ser atendido por el estado.

La Organización de los Estados Americanos en su estudio denominado “El problema de Drogas en las Américas: Estudios Droga y Salud Pública, realiza un análisis como el hemisferio aborda y debe abordar a la drogadicción como un problema de salud pública y como los estados destinan y deben destinar recursos para enfrentar este mal y manifiesta como “En el Hemisferio se ha venido avanzando en la propuesta de modos de organización de servicios de atención, para mejorar la calidad del abordaje de los problemas por consumo de sustancias psicoactivas.” (Organización de los Estados Americanos, 2013).

Estos lineamientos no son aislados sino que también se los encuentra en otros documentos como: la Estrategia sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Salud Pública (OPS, 2010), la Estrategia Hemisférica sobre Drogas (CICAD, 2010), Principios de Tratamiento para la Dependencia de Drogas (OMS-ONUDD, 2008) y Principios Básicos del Tratamiento y Rehabilitación del Abuso y Dependencia de Drogas en el Hemisferio (CICAD, 2009).

La política que se plantea son: Integración del tratamiento a la red general de servicios de salud, Fortalecimiento de la atención primaria y las intervenciones de base comunitaria, Protocolos de tratamiento efectivos, basados en la evidencia y evaluados sistemáticamente, Intervenciones en el marco de la protección de los derechos, humanos y el acceso prioritario a servicios para poblaciones más vulnerables, Fortalecimiento de recursos humanos. (Organización de los Estados Americanos, 2013).

De estos antecedentes podemos deducir que la inclusión del artículo 364 en la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública y que al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención, no es una dación del gobierno actual si no responde a planteamientos y lineamiento de los organismos

internacionales como la OEA que a la vez recoge planteamientos globales de la ONU en documentos similares a los de las Américas.

La nueva obligación del estado por ende es un derecho constitucional que los adolescentes enfermos de adicciones tienen y por ende es deber de los ciudadanos buscar mecanismos para que este problema sea atendido.

2.1.2. Generalidades sobre el delito de drogas.

Definición de drogas tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas: Desde el punto de vista farmacológico y según la Organización Mundial de la Salud (OMS),

Concepto de drogas

Son aquellas sustancias cuyo consumo puede producir dependencia, estimulación o depresión del sistema nervioso central, o que dan como resultado un trastorno en la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona.

El término drogas visto desde un punto de vista estrictamente científico es principio activo, materia prima. En ese sentido droga puede compararse formalmente dentro de la farmacología y dentro de la medicina con un fármaco, es decir que droga y fármaco pueden utilizarse como sinónimos. Los fármacos son un producto químico empleado en el tratamiento o prevención de enfermedades. La farmacología es la ciencia que estudia la acción y distribución de los fármacos en el cuerpo humano. Los fármacos pueden elaborarse a partir de plantas, minerales, animales, o mediante síntesis.

Existe una segunda concepción que es de carácter social, según ésta las drogas son sustancias prohibidas, nocivas para la salud, de las cuales se abusan y que en alguna forma traen un perjuicio individual y social.

Como se ve, un elemento importante es la intencionalidad y el propósito de alterarse mentalmente en algunas de las formas, ya sea deprimiéndose, alucinándose o estimulándose. Luego nos queda el problema dónde actúan estas sustancias, ya que todas estas drogas tienen un elemento básico en el organismo que es el sistema nervioso central el cual es la estructura más delicada y el más importante que tiene el ser humano, y si estas sustancias actúan sobre esas estructuras dañándolas, perjudicándolas, indudablemente que van constituir un elemento grave y peligroso para la colectividad; para la salud individual y lógicamente para la salud pública.

2.1.3. Clasificación de las drogas, Según su grado de dependencia

Drogas Duras

Las drogas "duras", son aquellas que provocan una dependencia física y psicosocial, es decir, que alteran el comportamiento psíquico y social del adicto, como el opio y sus derivados, el alcohol, las anfetaminas y los barbitúricos.

Drogas Blandas

Son las que crean únicamente una dependencia psicosocial, entre las que se encuentran los derivados del cáñamo, como el hachís o la marihuana, la cocaína, el ácido lisérgico, más conocido como LSD, así como también el tabaco.

Esta división en "blandas" y "duras" es cuestionada por muchos estudiosos del tema ya que consideran que se podría sugerir con ella que las "duras" son malas y, por consiguiente, las "blandas" son buenas o menos malas y no es así, ya que a partir de determinadas dosis y según la forma de ser administradas, las drogas "blandas" pueden tener efectos tan nocivos como las "duras".

Hay que tener presente que a partir de determinadas dosis las drogas denominadas "blandas" pueden tener efectos tan nocivos como las consideradas "duras".

Tipos de drogas según sus efectos

Narcóticos

La palabra narcótico es un vocablo griego que significa "cosa capaz de adormecer y sedar". A pesar de que esta palabra se usa con frecuencia para referirse a todo tipo de drogas psicoactivas, es decir, aquellas que actúan sobre el psiquismo del individuo, el campo de los narcóticos se pueden dividir en la actualidad en varios grupos, que son los siguientes:

Opio, opiáceos y sucedáneos sintéticos, neurolépticos o tranquilizantes mayores, ansiolíticos o tranquilizantes menores, somníferos o barbitúricos, grandes narcóticos o anestésicos generales.

Se trata de drogas con composiciones y orígenes distintos, que tienen en común su efecto en el organismo, aunque éste se manifieste en manera y en grado diferentes.

Pero el elemento fundamental que las une consiste en que todos los narcóticos causan adicción física. Es adictivo aquel fármaco que, administrado en dosis suficientes durante un período de tiempo relativamente largo, induce un cambio metabólico. Cuando deja de administrarse desencadena una serie de reacciones conocidas como "síndrome de abstinencia".

Neurolépticos o tranquilizantes mayores

Se trata de sustancias utilizadas para tratar la depresión, las manías y las psicosis, y muchas de ellas se venden sin prescripción médica en la mayoría de farmacias. Entre éstas se encuentran las fenotiazinas, el haloperidol y la reserpina.

Conocidos como neurolépticos (del griego neuro, "nervio", y leptos, "delgado", producen un estado de indiferencia emocional, sin alterar la percepción ni las funciones intelectuales.

Ansiolíticos o tranquilizantes menores

Habitualmente usados para tratar las neurosis, la etimología de su nombre, ansiolíticos, significa "liquidador de la ansiedad". En el mercado se comercializan con distintos nombres.

Según estadísticas farmacológicas actuales, estas drogas constituyen la mitad de todos los psicofármacos consumidos en el mundo, a pesar de que producen un síndrome de abstinencia muy grave.

Somníferos o barbitúricos

Estas sustancias se popularizaron cuando en Estados Unidos aparecieron las primeras leyes que prohibían el alcohol, el opio y la morfina. Su uso puede provocar lesiones en el hígado o en los riñones, producir erupciones cutáneas, dolores articulares, neuralgias, hipotensión, estreñimiento y tendencia al colapso circulatorio.

Grandes narcóticos

Existen varias sustancias usadas en anestesia general que merecen estar incluidas en este grupo por su capacidad de producir sopor o estupefacción, mayor que la de cualquier estupefaciente en sentido estricto. En dosis leves produce una primera fase de excitación cordial, como el alcohol, y luego sedación y sopor.

También generan tolerancia y, en consecuencia, adicción, pudiendo ocasionar intoxicaciones agudas, e incluso la muerte.

Opio y sus derivados

Con el nombre popular de adormidera o amapola se conoce el fruto del cual se obtiene el opio y sus derivados. Es un polvo de color tostado. Se extrae de los granos que contiene el fruto y entre sus usos medicinales se encuentran la supresión del dolor, el control de los espasmos y el uso como antitusígeno.

Alucinógenas

Las drogas conocidas como alucinógenos son fármacos que provocan alteraciones psíquicas que afectan a la percepción. La palabra "alucinógeno" hace referencia a una distorsión en la percepción de visiones, audiciones y una generación de sensaciones irreales. La alucinación es un síntoma grave de la psicosis de la mente y su aparición distorsiona el conocimiento y la voluntad.

Los Alucinógenos se consideran productos psicodélicos que inhiben los mecanismos de defensa del yo, y facilitan la distribución de la sensibilidad así como la aparición de imágenes desconcertantes.

LSD (ácido lisérgico)

El LSD es una sustancia semisintética, derivado del ergot, extracto éste del cornezuelo del centeno, usado en medicina al final de la Edad Media. También fue muy utilizado en obstetricia para evitar hemorragias puerperales y promover la contracción del útero. En un principio fue utilizado con fines terapéuticos en alcohólicos, cancerosos y otros enfermos terminales para ayudarles a superar el trance. Posteriormente fue abandonada la práctica al comprobarse los

resultados adversos, tales como suicidios a causa de las engañosas imágenes y terroríficas visualizaciones. También se comprobó que podía desencadenar esquizofrenia y deterioros mentales variados.

Éxtasis o Mdma

La metilendioximetanfetamina (MDMA), normalmente conocida como "éxtasis", "ectasi" o "X-TC", es una droga sintética psicoactiva con propiedades alucinógenas de gran potencial emotivo y perturbador psicológico, con propiedades similares a las anfetaminas. Su estructura química (3,4 metilendioximetanfetamina) se asemeja a la estructura de la metilendioxfanfetamina (MDA) y de la metanfetamina, otros tipos de drogas sintéticas causantes de daños cerebrales. Durante los años sesenta se utilizó con fines terapéuticos dado que según determinados sectores de la psiquiatría ayudaba a la comunicación y al tratamiento de neurosis fóbicas.

Metanfetamina

La persona que usa "Ice" piensa que la droga le proporciona energía instantánea. La realidad es que la droga acelera el sistema nervioso, haciendo que el cuerpo utilice la energía acumulada. Al no descansar lo suficiente y dejar de alimentarse por la pérdida del apetito el "Ice" causa daño permanente a la salud.

MDA

La MDA, el fármaco de origen de la MDMA, es una droga similar a la anfetamina que también ha sido objeto de abuso, presentando efectos psico-físicos similares a los de la MDMA. Las investigaciones han mostrado que la MDA destruye las neuronas productoras de serotonina, que regulan directamente la agresión, el estado de ánimo, la actividad sexual, el sueño y la sensibilidad al dolor. Es probable que esta acción sobre el sistema productor de serotonina sea

el origen de las propiedades síquicas. La MDMA también guarda relación en su estructura y sus efectos con la metanfetamina, la cual ha demostrado ser causante de la degeneración de las neuronas que contienen la sustancia neurotransmisora dopamina. Recientes descubrimientos hechos mediante varios sistemas de diagnóstico por imágenes indican una relación directa de medios-causa-consecuencia entre MDA y MDMA-dopamina-esquizofrenia.

Cannabis sativa - Hachis - Marihuana

El cannabis sativa es un arbusto silvestre que crece en zonas templadas y tropicales, pudiendo llegar una altura de seis metros, extrayéndose de su resina el hachís.

Su componente psicoactivo más relevante es el delta-9-tetrahidrocannabinol (delta-9-THC), conteniendo la planta más de sesenta componentes relacionados. Se consume preferentemente fumada, aunque pueden realizarse infusiones, con efectos distintos. Un cigarrillo de marihuana puede llegar a contener 150 mg. de THC, y llegar hasta el doble si contiene aceite de hachís, lo cual según algunos autores puede llevar al síndrome de abstinencia si se consume entre 10 y 20 días.

Estimulantes

Tradicionalmente usados para combatir la fatiga, el hambre y el desánimo, los estimulantes provocan una mayor resistencia física transitoria gracias a la activación directa del sistema nervioso central.

Estimulantes vegetales

El café, el té, el mate, la cola, el cacao, el betel y la coca son plantas que crecen en muchas partes del mundo. A pesar de que algunas de estas plantas suelen consumirse repetidas veces al día durante buena parte de la vida, son sustancias tóxicas que poseen efectos secundarios.

Coca

La coca, hoja del arbusto indígena americano «*Erythroxylon coca*», pertenece al grupo de los estimulantes. Su consumo es ancestral en ciertas partes de Latinoamérica, donde es una práctica habitual mascar las hojas, siendo una gran mayoría de los consumidores de las zonas donde se cultiva.

Estimulantes químicos

La cocaína

En los casos de intoxicación aguda, sus efectos, que consisten en la hiperestimulación, el aumento de la presión sanguínea y la aceleración del ritmo cardíaco, seguidos de una subestimulación, con parálisis muscular y dificultades respiratorias, puede terminar en un colapso cardiocirculatorio.

La pasta base de la coca mezclada con bicarbonato sódico es conocida con el nombre de crack, que es mucho más tóxico que el clorhidrato de cocaína. Aunque no se dispone todavía de estudios sobre su uso, efectos secundarios y contraindicaciones, se sabe que existen numerosas víctimas mortales por sobredosis de esta sustancia.

La cocaína es un alcaloide contenido en las hojas del arbusto «*Erythroxylon coca*» siendo químicamente un derivado de la latropina.

Es un estimulante cerebral extremadamente potente, de efectos similares a las anfetaminas.

Crack

También denominado "cocaína del pobre", acarrea un grave riesgo social y sanitario, por la dependencia que provoca y los efectos nocivos que ocasiona en el organismo. Se obtiene de la maceración de hojas de coca con kerosene y compuestos sulfurados, que lavada posteriormente

con ciertos elementos volátiles, se convierte en el clorhidrato de cocaína. La denominada base es un tóxico de mayor potencial nocivo que la cocaína, posee impurezas que impiden su administración endovenosa. Se ingiere por inhalación, lo que conlleva lesiones en la mucosa nasal y en el aparato digestivo. También se consume fumada en cigarrillos o pipas diseñadas al efecto.

Las anfetaminas

Fueron sintetizadas por primera vez entre la última década del siglo XIX y la primera del siglo XX. Los primeros experimentos clínicos se iniciaron hacia 1930, y desde 1935 se comercializó con gran difusión en el Reino Unido, Francia y Alemania. Durante la Segunda Guerra Mundial fue utilizada indiscriminadamente por todos los bandos, dado el carácter euforizante que contiene la sustancia y la agresividad otorga.

La H nueva droga

Actualmente la "H", una droga ilegal que resulta de la mezcla de un opioide -en este caso la heroína- con cualquier otra sustancia adulterante que tenga a la mano el micro traficante; es ofrecida en fiestas, colegios, universidades y barrios a los jóvenes y adolescentes, quienes desconocen las terribles y hasta fatales consecuencias que podría ocasionarles su consumo.

Se puede determinar la dependencia a esta sustancia tóxica, si el consumidor presenta estos síntomas:

-  Tiene el deseo intenso de consumir la droga.
-  Ya no puede controlar el comienzo o la finalización del consumo.
-  Abandona progresivamente sus pasatiempos.

- ✚ Dedicar más tiempo a obtener y consumir drogas.
- ✚ Consumir a pesar de presentar consecuencias perjudiciales en su salud.
- ✚ Padece de ansiedad.
- ✚ Realiza cualquier cosa para obtener la droga.
- ✚ Toda dependencia a sustancias tóxicas no solo tiene consecuencias graves en la salud de quien la padece, sino también en su entorno social, familiar, laboral y situación económica.

Las drogas con mayor poder adictivo son las opiáceas y los opioides, como la Heroína, la Morfina, la Codeína, el Demerol y la Metadona. Estas sustancias tóxicas entran en el cerebro rápidamente y causan efectos nocivos para la salud de quien las consume.

Como consecuencia del consumo de estas drogas, aparecen varios trastornos como:

Consecuencias del consumo de drogas opiáceas y opioides

Delirium por intoxicación: Aparece cuando se consumen dosis altas mezcladas con otros compuestos psicoactivos. También podría desarrollarlo una persona con lesiones cerebrales preexistentes o algún trastorno del Sistema Nervioso Central, debido al uso de estas drogas. (Ortiz, 2015)

Trastorno psicótico: Empieza durante la intoxicación y sus síntomas predominantes son alucinaciones o ideas delirantes.

Trastorno del estado de ánimo: Empieza durante la intoxicación y sus síntomas pueden ser de naturaleza maniaca, depresiva o mixta, según la respuesta individual a las sustancias.

Trastorno del sueño y disfunción sexual: Aparece con más frecuencia que el insomnio, la hipersomnia. Además de la disfunción sexual más corriente, la impotencia.

Trastorno no especificado: Son aquellos cuadros clínicos que no encajan en ninguna de estas categorías.

La adicción a las drogas no solo provoca serias complicaciones en su salud, sino que también causa problemas familiares, sociales, laborales y económicos en la familia del consumidor. ¡No espere a que sea demasiado tarde! Si conoce a alguien que tenga este problema apóyelo para que busque ayuda profesional.

2.1.4. Los problemas que causan las drogas

El consumo de drogas origina o interviene en la aparición de diversas enfermedades, daños, perjuicios y problemas orgánicos y psicológicos. Por ejemplo: Hepatitis, Cirrosis, Trastornos cardiovasculares, Depresión, Psicosis, Paranoia, etc. Los adictos suelen padecer una amplia gama de trastornos psicológicos, como estados de ánimo negativo e irritabilidad, actitudes defensivas, pérdida de autoestima e intensos sentimientos de culpa.

La adicción suele conllevar la aparición de multitud de síntomas físicos incluyendo trastornos del apetito, úlcera, insomnio, fatiga, más los trastornos físicos y enfermedades provocadas por cada sustancia en particular. Los adictos a drogas, con frecuencia se ven envueltos en agresiones, desorden público, conflictos raciales, marginación, etc.

Cuando se comienza a necesitar más a las drogas que a las otras personas pueden arruinarse o destruirse las relaciones íntimas y perderse las amistades. Se puede dejar de participar en el mundo, abandonar metas y planes, dejar de crecer como persona, no intentar resolver constructivamente los problemas y recurrir a más drogas como "solución".

El abuso de las drogas puede también perjudicar a otros, por ejemplo: el dinero con que son pagadas las drogas puede privar a la familia de satisfacciones vitales como comida o ropa. El discutir los problemas y situaciones de la adicción puede generar conflictos familiares. Las

reacciones violentas a las drogas pueden llevar al usuario a cometer asaltos e incluso asesinatos. Si una mujer embarazada toma drogas sin control médico puede ocasionar malformaciones genéticas en el nuevo ser que está en gestión.

Dado el ingente volumen de dinero que mueve el mercado de las drogas y el narcotráfico, tanto los consumidores como los países contraen importantes deudas; se crean bandas organizadas; se produce desestabilización económica nacional, etc.

El uso continuo de drogas puede ser muy caro, ya que sus costos se elevan a cientos y, en ocasiones, a miles de dólares por año. Para sostener su hábito muchos usuarios recurren al crimen. Al destinar la mayor parte del dinero a comprar las drogas, apenas queda dinero para otras cosas. Los ahorros se agotan y suele aparecer el endeudamiento. A veces para poder sufragar los gastos de la adicción se ve obligado a recurrir a actividades ilegales.

2.1.5. Relación causa o efecto problemas familiares

Al vivir una etapa de crisis y al tratar de evadir los problemas, buscan salidas fáciles o formas de olvidarlos, por ejemplo por medio del alcohol y las drogas.

Muchas veces las adicciones surgen por problemas dentro de la familia (incomprensión, falta de comunicación, golpes, maltrato intra-familiar, rechazo, padrastros, abandono, falta de recursos económicos, dificultades escolares, pobreza absoluta y desamor), al sentir que no son queridos en los hogares, los adolescentes tienen la impresión de no ser escuchados o tomados en cuenta.

Caen en un error al tratar de solucionar los conflictos por medio de las drogas, creyendo que sólo van a ingerir una vez la sustancia, pero en realidad se genera la costumbre o la adicción, esto ocasiona que los problemas familiares aumenten, ya que la droga consumida es más fuerte, y al no querer o poder dejarla, a veces los adolescentes optan por abandonar el hogar,

convirtiéndose en niños de la calle, en la que se exponen a riesgos de gran magnitud como contraer enfermedades, ser golpeados, soportar abusos, explotación, hambre y abandono.

El tiempo que persista el efecto de la droga en su organismo, es equivalente al del abandono de sus problemas, después, todo vuelve a la realidad, las situaciones preocupantes siguen ahí e incluso aumentan por la adicción generada.

2.1.6. Problemas emocionales

Cuando surgen los problemas en la vida de algunos adolescentes (regaños, golpes, desconfianza, incompreensión, conflictos económicos en la familia, padres adictos o divorciados, dificultad de aprendizaje escolar, etc.), reflejan una gran depresión emocional, en la que pueden sentirse llenos de rencor, ira y vergüenza, por el comportamiento de los padres, amigos o conocidos. Estos jóvenes buscan la manera de que no les afecte gravemente en su estado emocional y utilizan una forma de salir de ellos con ayuda de una adicción.

Los problemas generalmente ocasionan en los adolescentes de presión, sentimiento de culpa, autoestima baja, evasión de la realidad, desamparo y prepotencia, ellos piensan que son los causantes del daño y posteriormente con el uso de las drogas

Las consecuencias son numerosas e inciden tanto en el plano individual como en el familiar y social.

La drogadicción acarrea al individuo graves daños físicos y psíquicos. El drogadicto pierde lo mejor de sí mismo: el autocontrol y la fuerza de voluntad. Se vuelve apático, desinteresado, ansioso. Pierde el estímulo por los logros personales y profesionales. Se aísla, desprecia los vínculos familiares y amistosos y se encierra en círculos por lo general marginales, donde le resulta fácil conseguir la droga.

Las repercusiones en el ámbito familiar también son importantes. La familia de un adicto casi siempre se ve desbordada en un intento de hacer frente al problema ya que se producen conductas delictivas.

En el ámbito social, las consecuencias más graves del consumo de drogas probablemente sean la marginación y la delincuencia. Por un lado, la distribución de drogas ilegales está controlada por organizaciones criminales, con las secuelas de corrupción y violencia que ello lleva aparejado, y por otro lado, el consumidor suele recurrir a conductas delictivas para poder adquirirlas

De este fenómeno derivan los sangrientos episodios de terrorismo relacionados con el narcotráfico y los ajustes de cuentas entre bandas de los que con frecuencia nos llega noticia a través de la prensa y la televisión. Es consecuencia de la drogadicción la psicosis, generalizada en ciertos sectores sociales, de inseguridad en las calles, motivada ciertamente por la identificación del concepto de drogodependiente con el de delincuente potencial.

Cabe destacar los extraordinarios costes sanitarios que se derivan de las toxicomanías y de las enfermedades relacionadas con ellas, así como los accidentes causados por drogadictos y el de los programas de prevención y tratamiento.

2.1.7. Problemas familiares

Los adolescentes al vivir una etapa de crisis y al tratar de evadir los problemas, buscan salidas fáciles o formas de olvidarlos, por ejemplo por medio del alcohol y las drogas. Muchas veces las adicciones surgen por problemas dentro de la familia (incomprensión, falta de comunicación, golpes, maltrato intra-familiar, rechazo, padrastros, abandono, falta de recursos económicos, dificultades escolares, Pobreza absoluta y desamor), al sentir que no son queridos en los hogares, los adolescentes tienen la impresión de no ser escuchados o tomados en cuenta.

Caen en un error al tratar de solucionar los conflictos por medio de las drogas, creyendo que sólo van a ingerir una vez la sustancia, pero en realidad se genera costumbre o la adicción, esto ocasiona que los problemas familiares aumenten, ya que la droga consumida es más fuerte, y al no querer o poder dejarla, a veces los adolescentes optan por abandonar el hogar, convirtiéndose en niños de la calle, en la que se exponen a riesgos de gran magnitud como contraer enfermedades, ser golpeados, soportar abusos, explotación, hambre y abandono.

El tiempo que persista el efecto de la droga en su organismo, es equivalente al del abandono de sus problemas, después, todo vuelve a la realidad, las situaciones preocupantes siguen ahí e incluso aumentan por la adicción generada

2.1.8. Influencias sociales

También recurren a las drogas cuando se presentan problemas en su alrededor. Por ejemplo: Al no ser aceptado por los amigos o una condición para ingresar a cierto grupo es el ingerir droga, ser como ellos, imitarlos, hacerles creer que "los viajes" son lo máximo, o lo peor, caer en la influencia social. Los adictos pueden hacer los comentarios que quieran sobre la persona que no está dispuesta a entrar en las drogas; los adolescentes deben ser muy conscientes de sí mismos y mantener su postura de decir NO.

Los jóvenes que no quieren consumir la sustancia, deben saber cuidarse de las amistades que manifiestan insistencia, pues su obsesión puede ser tan grande que estarán buscando el momento adecuado para inducirlos, por ejemplo, pueden disolver la droga en su bebida o en sus alimentos. Éstos esperarán el momento en que haga efecto la droga para poder dañarlos. Nunca deben aceptar estas cosas

Por parte de personas adictas y lo más conveniente es alejarse de ese tipo de grupos, que suelen llamarse "amigos".

Ser problemático puede ser causa de la influencia de los compañeros, como hacerlos caer en la delincuencia. Ya que los robos que son realizados por adictos, no son primordialmente por cuestiones de hambre, sino por la necesidad de seguir drogándose. Esto ocasiona tener problemas con las autoridades y posteriormente ser sometidos a las cárceles.

Cuando los adictos aún están en sus casas, presentan depresión y aislamiento mental, lo que provoca bajo rendimiento o ausentismo escolar y mala comunicación familiar.

Curiosidad

En ocasiones los jóvenes con una curiosidad insana, por observar que algunos adolescentes de su edad imitan el acto de probar y sentir el uso de cualquier droga. Además algunas drogas como los inhalantes, son de fácil acceso para ellos, son autorizadas y vendidas a bajo costo en cualquier abastecimiento, lo que ocasiona ventaja de consumo.

Al aceptar el organismo la tranquilidad y relajación del efecto de la droga, ocasiona que éste exija el consumo nuevamente, pero con la misma dosis ya resulta insuficiente, lo que hace aumentar cada vez más la cantidad para sentir los mismos efectos, dando paso a la adicción. Algunos jóvenes que experimentan el sentir de bienestar o el simple hecho de "andar en un viaje" y que al consumir la droga su organismo los rechaza de una forma brusca, por lo general éstas personas no vuelven a intentarlo.

2.1.9. Tipos de consumidores

EXPERIMENTALES: la persona prueba una vez por curiosidad.

OCASIONALES. La persona consume una o varias drogas de vez en cuando, sin continuidad, la consume cuando se le presenta la ocasión. No hay búsqueda activa de la sustancia

HABITUAL: La persona la consume regularmente, se la ha transformado en un hábito y se preocupa de obtenerla. Son personas que generalmente pueden continuar con sus actividades (estudiar, trabajar, etc.)

DEPENDIENTE: La persona tiene la necesidad de consumir de forma continuada o periódica la sustancia para evitar los efectos psíquicos o físicos producidos por el síndrome de abstinencia. La obtención y el consumo de la sustancia pasa a la vez a ser la motivación central de su vida

2.1.10. Tratamiento forzoso a los usuarios dependientes de drogas

En Ecuador como en muchos otros lugares una parte importante de la salud pública está en manos de la(s) Iglesia(s). La llamada “rehabilitación” de personas con problemas de consumo de drogas sólo en cuatro casos se lleva a cabo en centros públicos, mientras el resto son privados y religiosos. En los casos extremos, el tratamiento incluye torturas y malos tratos.

La nueva visión sobre el fenómeno de las drogas pone el enfoque en la salud pública, y tiene como consecuencia que el control sobre el sistema de atención a los usuarios requiere de una regulación y control efectivo por parte del Estado. El Acuerdo Ministerial del 11 de mayo de 2012 crea el “Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas”.

El Ministerio de Salud Pública inició en 2013 estudios de la situación relativa a la infraestructura de tratamiento en el país, interviniendo en los centros que funcionaban sin los permisos oficiales. En el último trimestre de 2013 más de 500 personas fueron liberadas de “clínicas” clandestinas.

A pesar de que por el momento la implementación de las Cortes de Drogas no ha tenido eco entre los decisores políticos del Ecuador, ciertos sectores políticos del país siguen proponiendo el establecimiento de estas cortes en el país. La organización Justicia Penal

Ecuador (Barra de Abogados de los Estados Unidos –ABA– y Rule of Law Initiative) promueve activamente su introducción, provocando varios desencuentros con el entonces Consejo de la Judicatura de Transición, y con la Asamblea Nacional. En su propuesta dicen: “El modelo de Cortes de Drogas constituye un sistema en el cual aquellos drogadictos que reúnen determinados requisitos pueden ser remitidos a tratamiento, mediante una suspensión del proceso penal convencional, por acuerdo mutuo del fiscal y del defensor, bajo supervisión de un juez. Estas Cortes son instancias administrativas caracterizadas por el tratamiento intensivo de los usuarios, la supervisión judicial de dicho tratamiento, que puede incluir pruebas obligatorias para drogas y reuniones periódicas con el juez para monitorear el progreso, así como consecuencias por el incumplimiento y la inobservancia. El modelo de Corte de Drogas ha tenido mucho éxito en reducir las tasas de reincidencia y el sobrecargo que los casos de pequeños montos de drogas para consumo personal producen en el sistema. Por todas estas razones considero que nuestro proyecto debe ser de su interés” (Amado, A. (2012). Oficio No. 95069 dirigido al Arquitecto Fernando Cordero. Quito: Asamblea Nacional).

Información extraída de La respuesta sanitaria frente al uso ilícito de drogas en Ecuador.

2.1.11. Cambio de estrategia frente al microtráfico

Para algunos actores, el Presidente Correa ha sido una pieza estratégica dentro del proceso de cambio, por sus pronunciamientos a favor de la despenalización del autoconsumo mediante el establecimiento de una tabla de dosis máxima de porte y tenencia, del cultivo para consumo personal, de la proporcionalidad de las penas, entre otros. Sin embargo, recientemente se advierte un viraje respecto a la postura original de la presidencia, lo que se puso de manifiesto en el enlace radial del día 21 de junio de 2014, en el cual sorpresivamente se retomó una retórica

de “mano dura” respecto a los problemas de consumo de drogas entre adolescentes en las escuelas y colegios, motivando la sanción de los menores involucrados en consumo o venta de sustancias ilícitas.

el día 15 de julio de 2014 se inició la campaña “Revolución Preventiva” en los Colegios de la Provincia del Guayas, mediante la cual la Policía profundizó la tarea de prevención del consumo de drogas y microtráfico, mediante el ingreso a los establecimientos educativos y el registro de los objetos personales de los estudiantes, para dar una batalla a las drogas, se equipará a los distintos ministerios con fondos destinados para este fin, además, se ha ordenado que cada Ministerio involucrado tenga como prioridad en su agenda la lucha contra las drogas. En medio del caldeado panorama pre-electoral que vive Ecuador

El gobierno gestó varias oportunidades de reforma al marco jurídico de control de drogas, que fueron aprovechadas por algunas instituciones que conforman el poder Ejecutivo, como el CONSEP, el Ministerio de Salud y con menor claridad el Ministerio de Justicia. El primero, en su calidad de institución rectora de la política de drogas del país, ha apoyado las reformas desde varios frentes: en el campo político, este consejo asumió una postura favorable a la política de reducción de daños; también ha generado información relevante para la toma de decisiones (a manera de estudios, informes, libros, estadísticas, entre otros.), misma que podría alimentar un debate ampliado en términos objetivos. Adicionalmente se ha posicionado como un portavoz de las demandas sociales²⁵, para que estas sean consideradas dentro de los procesos de cambio.

El Ministerio de Salud Pública (MSP), también se ha sumado a la perspectiva de reducción de daños, incluso su trabajo ha logrado un cierto grado de coordinación con la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, del cual es miembro. De hecho, su gestión permitió la definición de los umbrales que sirven como referente para la despenalización de la tenencia y posesión de drogas para el consumo personal.

Por otra parte, el MSP ha empezado a ocuparse del control y regulación de los centros privados de rehabilitación existentes en el país, y de la generación de una red pública de centros terapéuticos. A manera de antecedente, es importante señalar que históricamente el Estado ecuatoriano se ha mantenido al margen de la prestación de servicios de rehabilitación para personas con problemas de dependencia, así como de los métodos o protocolos de tratamiento y también del control de los servicios privados. Aunque en la actualidad existe una pequeña red estatal de ayuda a las personas con adicciones, compuesta por 15 centros de tratamiento (La Hora, 2015), el espacio dejado por el sector público ha sido ocupado por la iniciativa privada, que se encontró por mucho tiempo al margen de cualquier control por parte de la autoridad sanitaria. Es así que, se calcula que en Ecuador existen más de 200 comunidades terapéuticas, de las cuales 123 cuentan con permisos de funcionamiento otorgados por la autoridad sanitaria, mientras que el resto funcionan en la clandestinidad (El Telegrafo, 2013).

Ante esta situación, el MSP tomó a su cargo la regulación y control de los Centros de rehabilitación y desintoxicación, originalmente competencia del CONSEP, bajo el argumento de que esta tarea constituye su responsabilidad desde que en la Constitución las adicciones fueron declaradas como un problema de salud pública. Con esta misión, el MSP emitió la Resolución 767, del 11 de mayo de 2012, mediante la cual se expidió el Reglamento para la “Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a Personas con Adicciones o Dependencias a Sustancias Psicoactivas”. Estas medidas han permitido varios logros importantes como la clausura de aproximadamente unas 20 instituciones por razones como: incumplir las reglamentaciones respectivas o con los protocolos de tratamiento recientemente establecidos; por no contar con adecuadas instalaciones o por violentar los derechos y la integridad física de sus paciente (La Hora, 2015). Además ha permitido el rescate de varias personas internadas en contra su voluntad, las cuales según notas de prensa serían alrededor de 500. Otro logro de estas medidas es que ha visibilizado los problemas derivados de la

privatización y de la clandestinidad del tratamiento terapéutico para adicciones en la sociedad ecuatoriana.

En el caso del Ministerio de Justicia, se podría decir que éste ha tenido un papel poco claro en la reforma legal en materia de drogas, el mismo que ha estado marcado por una indefinición en su postura respecto a las actividades relacionadas con las sustancias ilícitas. Esto se debe en gran parte al constante cambio de ministros responsables y al personalismo en la conducción de las agendas políticas. De hecho, en el año 2009 esta cartera de Justicia jugó un rol clave en el diseño de una propuesta de reforma a la ley de drogas; sin embargo, en los años subsiguientes, el relevo de Ministro generó un cambio en el manejo del tema específico de drogas, que hizo que esta institución se llegue a convertir en una fuerza opositora a las reformas legales. (Paladines., 2014)

Uno de los problemas que se ha evidenciado con la despenalización por la tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas para el consumo es sin duda el impacto que ha evidenciado en los colegios secundarios de la ciudad de Guayaquil que ha promovido que las autoridades a través de la Policías con canes realicen operativos revisando las mochilas de los estudiantes en las aulas, personal de la Dinapen caminando por los patios y canes olfateando recónditos lugares como sucedió en Colegio Nacional Aguirre Abad, fueron las imágenes que se vieron el 15 de julio del 2014 como parte del denominado plan Revolución Preventiva, destinado a erradicar el microtráfico de drogas en centros educativos de Guayaquil, Durán y Samborondón.

Según la Policía Antinarcóticos, 627 menores de edad implicados en consumo o expendio de sustancias ilegales fueron aislados por la Policía en los primeros siete meses del año 2014 en el país. De ellos, 327 son de Guayaquil y 107 de Pichincha. El 20% de la droga que consumen los adolescentes se la encuentra en los exteriores de los planteles. El microtráfico mueve el

16% de la droga incautada en el país. Y en los tres primeros meses de 2014 los operativos han dejado 100 kilos de droga fuera del mercado. (Explored, 2014).

El microtráfico mueve el 16% de la droga incautada en el país., y los informes que constan en los tres primeros meses de 2014 los operativos dejaron 100 kilos de droga fuera del mercado lo que permite proyectar por el resto del año.

Los microfiantes también se sienten influenciados por la garantía de poder declararse consumidores y eludir las sanciones penales o acogerse a penas muy limitadas como lo analizamos anteriormente lo que ha generado que algunos jóvenes se involucren en esta actividad ilícita es lo que podemos también señalar como causas y efectos de la evolución de causas y efectos de la evolución de la normativa de delitos con sustancias estupefacientes y psicológico.

2.1.12. Causas reales por tenencia para consumo

A continuación se presentará un caso donde la tabla de sustancias sujetas a fiscalización, persigue la mera tenencia, y a su vez que en ciertos casos tiene que configurarse otro delito a más de la mera tenencia para categorizar a un consumidor y un expendedor.

Ficha de la causa: Fiscal Abg. Carmen Martínez Arauz

“...este proceso tiene su inicio el 15 de Julio del 2016, teniendo como antecedente el parte policial de detención en donde se narra el hecho factico de la teoría del caso que pasare a relatar, el parte policial con el que se dio inicio a la instrucción fiscal, está realizado por los señores agentes del orden o Policías Nacionales Cbop. Medina Quiroz John, Arana Intriago Ingrid Annabel, Moyano Morales José Luís, Bohórquez Correa Joel, en el que se narra de manera sucinta los hechos y en la primera parte, lo que da origen a esta instrucción fiscal que el día 15 de Julio del 2016, cuando se encontraban en el circuito 5 reportándose como Samborondón 4 y 5 en el vehículo DMAX C-7883 conjuntamente con TARIFA 1 en la camioneta DMAX C-9212 donde pudimos percatar

que a la altura de la ciudadela LAS PAMPAS MZ. 25 SL. 6 en una vivienda de cemento color melón se acercaban varios sujetos por el lapso de 20 minutos mismos que hacían cruces de manos por lo que de inmediato se procedió a avanzar, a verificar dándole alcance a un ciudadano de aproximadamente 25 años de edad, quien al notar la presencia policial procede a huir a precipitada carrera, por lo que no se lo pudo neutralizar, para posterior acercarse a tomar contacto con una ciudadana quien se identificó como Silvia Magaly Avilés Monserrate la misma que tomo una actitud evasiva al control policial pudiendo observar que arrojó al piso frente de su domicilio una funda de color transparente con 3 sobres de papel cuaderno blanco conteniendo en su interior una sustancia blanquecina presumiblemente droga, la misma que se encontraba acompañada de una ciudadana que ingreso al domicilio por lo que al tratarse de un delito flagrante procedimos a ingresar neutralizando a la ciudadana que se identificó como Teresa María Avilés Monserrate, a la cual se le realizó un registro personal por parte de la señorita Policía Ingrid Intriago, encontrándole en su poder a la altura de la cintura entre sus ropas una funda blanca con 2 sobres de papel cuaderno blanco conteniendo en su interior una sustancia blanquecina presumiblemente droga, con estos antecedentes, habiéndose realizado en primer lugar la prueba preliminar de campo que dio positivo para sustancia sujeta a fiscalización, esto es, que dio positivo para cocaína, teniendo en la primera de las nombradas, la señora Silvia Magaly Avilés Monserrate, quien poseía 2 sobres de sustancia blanquecina, que a la prueba de campo dio cocaína, con 0, 5 gramos de peso bruto, 7 gramos de peso neto y 0, 5 gramos de peso de envoltura, con estos antecedentes, la prueba preliminar de campo así como el pesaje realizado por los señores agentes debidamente autorizados, habiéndose realizado la respectiva cadena de custodia, la prueba preliminar de campo que la realizó el Sargento Luís Erazo, que nos da la certeza que se trata de cocaína, se realizó la respectiva audiencia habiendo procesado a las señoras antes mencionadas, por la conducta dentro del tipo penal contenido en el Art. 220 Inciso Primero Literal b del Código Orgánico Integral Penal, con esos antecedentes se dio inicio a la instrucción fiscal...”.-

Caso 2.- Literal C Artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal

En este caso manifiesta el procesado y la abogada del mismo que:

”En representación de mi defendido QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER, no tengo nada que manifestar en cuanto a la legalidad de la detención señor juez. Señor

juez mi defendido ha manifestado lo que realmente paso, por cuanto en el parte de aprehensión manifiesta lo contrario, pero debo de manifestar también señor juez que el mismo parte es referencial, por lo que se debe de probar lo expuesto en el mismo. Por lo que solicitó que se le imponga las medidas establecidas en el Art. 522 numerales 1 y 1 del COIP. Dentro de la presente instrucción fiscal vamos a presentar la documentación correspondiente señor juez. QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER: yo nunca tuve monedas y peor droga. Yo tengo dos cuñados que son consumidores. Yo no tengo nada que ver en este hecho. Mis cuñados si son consumidores y en la cama de ellos se les encontró lo que dice el parte de aprehensión. Yo tengo cuatro hijos y los mantengo. Yo el único vicio que tengo es el juego de pelota.

Consta el parte de aprehensión de QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER. Consta el acta muestra y pesaje. Consta la verificación de la droga que dio positivo heroína con los químicos respectivos 0.5 gramos de heroína peso neto. Constan las evidencias que menciona el parte de aprehensión. Consta la versión de los agentes aprehensores. Constan varias monedas de diferentes denominaciones. Con estos elementos de convicción la Fiscalía da inicio a la Instrucción Fiscal y adecua su conducta el procesado QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER a lo estipulado en el Art. 220 numeral 1 literal C del COIP. A su vez que se les notifique al hoy procesado QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER, de la presente instrucción fiscal, por lo que la Fiscalía en mérito de los elementos que he señalado solicito, que se dicte AUTO de prisión preventiva en contra de QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER. La presente causa tendrá una duración de 30 DÍAS. 16. Resolución del Juez: Una vez que las defensas ha manifestado que la detención de sus defendidos es legal, la fiscalía ha manifestado que no tiene nada que alegara en cuanto a la legalidad de la detención, de una revisión minuciosa se puede apreciar que el parte de aprehensión la fiscalía consta el firma y rubrica del hoy detenido, se le han respetado sus derechos constitucionales, y por encontrarnos dentro de las 24 horas, la audiencia de flagrancia, en vista de lo anterior se declara válido el proceso, y califica de flagrante el hecho. La Fiscalía hace mención que Consta el parte de aprehensión de QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER. Consta el acta muestra y pesaje. Consta la verificación de la droga que dio positivo heroína con los químicos respectivos 0.5 gramos de heroína peso neto. Constan las evidencias que menciona el parte de aprehensión. Consta la versión de los agentes aprehensores. Constan varias monedas de diferentes denominaciones. Con estos elementos de convicción la Fiscalía da inicio a la Instrucción Fiscal y adecua su conducta

el procesado QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER a lo estipulado en el Art. 220 numeral 1 literal C del COIP. A su vez que se les notifique al hoy procesado QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER, de la presente instrucción fiscal, por lo que la Fiscalía en mérito de los elementos que he señalado solicito, que se dicte AUTO de prisión preventiva en contra de QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER. La presente causa tendrá una duración de 30 DÍAS. Una vez que este juzgador ha escuchado a la Fiscalía en donde ha expuesto lo relatado en el parte de aprehensión, así mismo acoge el pedido de la fiscalía, por lo que este juzgador dicta AUTO DE PRISION PREVENTIVA en contra de QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER. Que por secretaria se elabore la boleta de encarcelación de QUIÑONEZ VASQUEZ JAVIER ALEXANDER. Que se oficie a la Procuraduría General del Estado a fin que tenga conocimiento de la Presente Causa. Se notifica a las partes del inicio de la presente instrucción fiscal. Que se oficie a la Secretaria Técnica de Droga para la destrucción de la droga después de las pericias correspondientes” (Tráfico Ilícito de Sustancia Sujetas a Fiscalización, 2016)

En este caso en particular se puede ver claramente que por el tipo de peso de droga que posee la persona, aplica como defensa que las personas que conviven con él son las adictas a la heroína.

No se puede considerar que la persona tenía esa cantidad de droga por ser expendedor se debería realizar un análisis de toxicidad a las personas que residen con él y son adictos a la sustancia para que pueda demostrar que son consumidores y no tenga la persona procesada no ser criminalizada bajo ningún concepto. Se puede ver que en este caso la tabla de sustancias sujeta a fiscalización y el peso de la droga, en muchos casos, no es un indicador para diferencia a un consumidor a un expendedor o persona que almacene drogas.

Caso 3.- Literal D Artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal.

Dentro De La Cuarta Escala De Drogas esta instrucción fiscal tiene como antecedente el parte de aprehensión de los ciudadanos PATRICIA ADALGIZA PATRÓN

MARQUINEZ y DIMAS ABELARDO PATRÓN, de fecha 28 de abril de 2016, mediante el cual los agentes de la autoridad que lo suscriben manifiestan que dando cumplimiento a una orden de allanamiento emitida por la Ab. Ruth Ronquillo, Jueza de la Unidad de Flagrancia, bajo la dirección del Fiscal Ab. Eduardo Díaz Zambrano, proceden a allanar un inmueble en el que encontraron a los ciudadanos PATRICIA ADALGIZA PATRÓN MARQUINEZ y DIMAS ABELARDO PATRÓN, y al realizar un registro a dicho inmueble el señor CboP. de Policía Edison González encuentra en el interior de un cajón de una cómoda de madera seis envolturas plásticas cilíndricas cubiertas con fundas conteniendo en su interior una sustancia de color marrón, presumiblemente droga, señalando el parte policial que realizadas las pruebas preliminares de campo de la sustancia encontrada en el domicilio N° 4 allanado, ubicado en el Sector de la Isla Trinitaria Sur, Cooperativa Andrés Quiñonez, Avenida 21 SO, Manzana 5, solar 21, en el que se encontraban los aprehendidos, esta dio positivo para heroína con un peso neto de cincuenta y ocho gramos cinco décimas (0,5 gr), según el Acta de Verificación, Pesaje y Toma de Muestras.- Con estos antecedentes en la Unidad Judicial de Delitos Flagrantes de Guayaquil, el Ab. Alfredo Chonillo Muñoz, Fiscal del Guayas en turno de flagrancia, resuelve iniciar instrucción fiscal contra los ciudadanos PATRICIA ADALGIZA PATRÓN MARQUINEZ y DIMAS ABELARDO PATRÓN, quienes en la audiencia de flagrancia dijeron ser hermanos, por el delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tipificado en el Art. 220, numeral 1, literal d) del Código Orgánico Integral Penal.- Concluida la instrucción fiscal se convoca a las partes a la audiencia de evaluación y preparatoria del juicio en la que los sujetos procesales hicieron sus alegaciones, y siendo el estado del proceso resolver la etapa preparatoria del juicio, para hacerlo, se considera:- PRIMERO:- El suscrito Juez es competente para resolver la etapa de evaluación y preparatoria del juicio acorde a lo

dispuesto en el Art 225, numeral 6, del Código Orgánico de la Función Judicial, y no habiendo los sujetos procesales determinado vicio alguno que invalide el proceso se declara la validez del mismo.- SEGUNDO:- Los procesados responden a los nombres de JACINTA ADALGIZA PATRÓN MARQUINEZ, ecuatoriana, de 58 años de edad, con cédula de ciudadanía N° 1304606997, soltera, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en el Sector de la Isla Trinitaria Sur, Cooperativa Andrés Quiñonez, Avenida 21 SO, Manzana 5, solar 21; y DIMAS ABELARDO PATRÓN, ecuatoriano, de 54 años de edad, Agricultor, con cédula de ciudadanía N° 1306733765, soltero, con domiciliado en el Cantón El Carmen.- TERCERO.- La existencia material de la infracción se encuentra comprobada, entre otros, con el parte policial de aprehensión que refiere las circunstancias en que fue encontrada la droga y aprehendidos los procesados PATRICIA ADALGIZA PATRÓN MARQUINEZ y DIMAS ABELARDO PATRÓN; con el Informe de Reconocimiento de Objetos y Evidencias N° DCGIT1602423-FLAG suscrito por el CboS. de Policía Víctor Arias Romero, Perito del Departamento de Criminalística, mediante el cual se determina la existencia de la drogas incautada y que esta fue depositada en el lugar en el que fue reconocidas como evidencia; con el Acta de Verificación, Pesaje y Toma de Muestras anexada al parte policial en la que se determina que el peso neto de la heroína incautada es cincuenta y ocho gramos cinco décimas (0,5, gr); con el Informe Pericial Químico N° DCG61601465 suscrito por el Ing. Quim. Gonzalo Almeida Murillo y la Dra. Bioquímica y Farmacéutica Grey Ramírez Aspiazu, mediante el cual se pudo determinar que la droga incautada al interior del domicilio en el que se encontraban los procesados, bajo un análisis químico, resultó ser clorhidrato de heroína, entre otras evidencias constantes en el proceso a las que se ha remitido la Fiscalía y que son demostrativas de la materialidad de la infracción.” (Tráfico Ilícito de Sustancias Sujetas a Fiscalización, 2016)

En este caso la tabla de sustancia sujetas a fiscalización si puede determinar o si puede indicar que la persona o personas aprehendidas tienen esta cantidad de drogas como almacenamiento. Sería lógico que alegar como defensa que es consumidor con dicha cantidad.

2.2. MARCO LEGAL ECUATORIANO ANTECEDENTE Y ACTUALIDAD

2.2.1. MARCO LEGAL LA LEY 108

La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o Ley 108 publicada en el Registro Oficial 523 del 17 de septiembre de 1990, y enmendada en varias instancias desde su entrada en vigor (en 1992, en 1994 y en 1997), codificada en 2004 y reformada en 2005, es la ley vigente en proceso de sustitución. Esta es la ley que regulaba la materia en el país cuyo objetivo era el de “combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas...”.

La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas simbolizaba una de las legislaciones más duras de la región. Con su promulgación desapareció el enfoque integrado de las leyes anteriores y los planes nacionales de Ecuador en relación al control y la prevención del consumo de sustancias ilícitas. La Ley le cambió la dirección del país en estas materias, pasando de enfocar las drogas como un tema de salud pública a darle prioridad a la aplicación de la ley. Esto no se produjo como resultado de cambios importantes en las tendencias del mercado de drogas en Ecuador, sino que fue más bien el resultado de los dictados de los tratados internacionales sobre control de drogas y la presión política, además

de los nuevos flujos de fondos ofrecidos por el Gobierno estadounidense para programas de control de drogas.

Aunque los acuerdos bilaterales de cooperación antidrogas entre Estados Unidos y Ecuador usualmente se mantienen en reserva, la prensa ecuatoriana dio a conocer partes del acuerdo desarrollado en la revisión de 2003. El acuerdo declaraba como una meta clara que Ecuador mejoraría sus acciones contra el tráfico ilegal de drogas. A cambio de financiamiento, nuevos equipos y estaciones policiales, Ecuador implementaría acciones de interceptación aérea y destruiría cultivos ilícitos y la producción de drogas ilegales (casi inexistentes) a través de operaciones militares y policiales conjuntas. El acuerdo incluía indicadores para evaluar los resultados: la cantidad de drogas incautadas debía incrementarse en un diez por ciento; la confiscación de armamento e insumos químicos debía incrementarse en un quince por ciento; y el número de personas detenidas y de procesos judiciales por delitos relacionados con drogas debía aumentar en un doce por ciento.

Una de las contradicciones más flagrantes de la ley de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas con la Constitución ecuatoriana es la presunción de culpabilidad inherente en dicha ley. Aparte de considerar los delitos relacionados con drogas de manera diferente a otros de magnitud aparentemente similar, definiéndolos como delitos de reclusión, se presume que quienes son acusados por delitos de drogas son culpables incluso antes de que se lleven a cabo las audiencias.

Los aspectos judiciales de la Ley 108 se convirtieron en el principal instrumento que permitió a las fuerzas de seguridad ecuatorianas implementar actividades financiadas por la asistencia estadounidense para el control de drogas. Sin embargo, la Ley 108 también fundó las bases para el desarrollo de una entidad administrativa enfocada exclusivamente en temas de drogas. Específicamente, requirió la creación del Consejo Nacional para el Control de Drogas Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, CONSEP. El establecimiento de una

entidad administrativa separada para temas de control de drogas supuso un cambio significativo respecto al manejo previo de temas de drogas por parte del Gobierno ecuatoriano.

Ecuador entró en proceso de “humanización”. La reforma del cuerpo jurídico del Ecuador se puso en marcha en 2008 con la nueva Constitución del Estado. El paso más grande para terminar con la Ley 108 de 1990 fue la presentación en octubre de 2011 ante la Asamblea Nacional del proyecto de Código Orgánico Integral Penal (COIP), que en sus artículos 219-228 sustituye la parte penal de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Ley 108), a partir de su aprobación en febrero de 2014.

El COIP estableció parámetros para reorganizar la criminalización de las actividades que siguen siendo consideradas ilícitas, con la intención de categorizar los delitos y sus penas: establece una diferenciación entre grandes y pequeños traficantes; gradúa las penas en función del rol en las actas ilícitas; y distingue – a través de un sistema de umbrales a las personas usuarias de los pequeños traficantes.

El cultivo de plantas con propiedades psicoactivas que son parte del sistema de control, queda prohibido solo en caso de que tenga fines comerciales. De hecho el cultivo para consumo personal queda descriminalizado con esa disposición.

En enero de 2015 se hizo el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención Integral de Drogas y Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, presentado por el diputado oficialista Carlos Velasco Enríquez. En marzo de 2015, el proyecto de ley fue debatido por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

El objetivo de esta nueva Ley Orgánica, como reza su primer artículo, es el de “establecer el marco institucional en materia de drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, así como determinar las obligaciones de control y los efectos de su incumplimiento”. Con su aprobación se deroga la Ley 108.

La institucionalidad de las agencias nacionales encargadas de la ejecución de las políticas cambiaría una vez debatida en el parlamento y aprobada la ley.

La Ley asienta también la base jurídica de "la clasificación de drogas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, para efectos de prevención y atención integral de uso y consumo". La ley entiende por drogas el alcohol, el tabaco, las sustancias clasificadas por los tratados internacionales, las sustancias de síntesis y sustancias de uso industrial (pegantes, colas, etc.), y define los cinco principios rectores para la aplicación de la ley: el debido proceso; corresponsabilidad; intersectorialidad; derechos humanos; soberanía. (Paladines, 2015)

2.2.2. MARCO LEGAL: EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Código Orgánico Integral Penal que fuera publicado en el Suplemento del Registro Oficial 180, del lunes 10 de febrero de 2014, y que entró en vigencia el 10 de agosto del 2014 del 2014, se encuentra vigente a la fecha.

La investigación se realizará tomando como base lo prescrito en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal además legislación comparada con países desarrollados en este delito.

El 10 de febrero del 2014 se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 180 el Código Orgánico Integral Penal (COIP), normativa con la cual queda derogada la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, con esta nueva ley uno de los asuntos que cambió de una manera drástica fueron las penas relacionadas a las drogas en todo lo que abarca, esencialmente en la parte punitiva.

Según la revista de defensa y justicia del gobierno ecuatoriano, más del 40% de las cárceles estaban llenas de personas consumidoras y traficantes de droga especialmente de sectores suburbanos del país, y las personas de escasos recursos económicos que son los más

afectados, los adictos a la sustancia. A pesar de que no se abolió el delito de tenencia y posesión este código reconoció diferentes aspectos a los de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

En primer lugar el artículo 220 del COIP, reconoce la teoría y participación criminal, es decir separa de la autoría en caso de posesión para el tráfico ilícito y los casos de consumo de drogas.

Como segundo punto tenemos las agravantes en la posesión de drogas cuando estas sean en grandes escalas como lo reconoce el artículo 219 del COIP o cuando algún tipo de droga sea destinada a menores de edad, en estos puntos si se agravó la pena.

Artículo 219.- Producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Produzca, fabrique, extraiga o prepare, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.
2. Produzca, fabrique o prepare precursores y químicos específicos destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

Artículo 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:
 - a) Mínima escala de dos a seis meses.
 - b) Mediana escala de uno a tres años.
 - c) Alta escala de cinco a siete años.

d) Gran escala de diez a trece años.

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

El mismo COIP en su artículo 228 norma que la cantidad que una persona puede portar para consumo personal destinada al consumo “Cantidad admisible para uso o consumo personal.- La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, para consumo personal, será regulada por la normativa correspondiente” (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

La norma correspondiente son es más que la tabla de sustancias sujetas a fiscalización, busca penalizar a las personas que infectan a la sociedad traficando drogas y no a las personas que son víctimas y esclavas de estas sustancias y no los hace ver como criminales, sino como un problema jurídico y social que afecta a toda América

El secretario general de la UNASUR en su libro “Drogas: Prohibición o Legalización” en lo principal expresa: “...es necesario hallar políticas alternativas al simple prohibicionismo neocolonial respecto de las drogas que ha imperado en América Latina. En este sentido, UNASUR puede y debe ser el espacio e instrumento para dictar una nueva política alternativa

y liberadora a la tolerada por el orden hegemónico, que ponga al ser humano por sobre el capital y consolide los procesos políticos de la mano de las nuevas izquierdas latinoamericanas. En la Región, existen cada vez más voces críticas que proponen otro tratamiento al tema drogas.”

“Entonces, la región está liderando una política distinta, más humana y más justa con nuestra realidad, que no condene la pobreza ni a los consumidores, que castigue el delito en proporción de los hechos”. (Ernesto, 2014)

En la actualidad está en vigencia la resolución. 001-CONSEP-CD-2015 de 9 de septiembre de 2015, que establece los “umbrales para la tenencia o posesión de drogas ilícitas”. Mientras por su parte, el Ministerio de Salud Pública considera que el Estado debe dar cobertura de salud a las personas consumidoras de drogas, privilegiando las políticas de prevención por sobre las de represión punitiva. (CONSEP, 2015)

MODIFICACIÓN DE TABLA PARA SANCIONAR LA MÍNIMA, MEDIANA, ALTA Y GRAN ESCALA DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.



SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta Base Cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínima	Máximo	Mínima	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana	>0,1	0,2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta	>0,2	20	>50	2.000	>50	5.000	>300	10.000
Gran Escala	20 en adelante		2.000 en adelante		5.000 en adelante		10.000 en adelante	

MODIFICACIÓN DE TABLA PARA SANCIONAR LA MÍNIMA, MEDIANA, ALTA Y GRAN ESCALA DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.



SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos) Peso neto	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínima	Máximo	Mínima	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090
Mediana	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5
Alta	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5
Gran Escala	12,5 en adelante		12,5 en adelante		12,5 en adelante	



2.2.3. MARCO LEGAL: LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y así es como debería tratarlo ya que el estado es el que garantiza este derecho en la Carta Magna, para este caso en concreto son esenciales los artículos de la Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 del lunes 20 de Octubre del 2008 los artículos 358 al 366 pues aquí se estipula el derecho a la protección de la salud y se establecen distintos deberes y derechos de todos los ciudadanos respecto al tema de salud, o sea podemos exigir a las instituciones públicas brinden ayuda a quien tiene problemas de salud. (Constitucion del Ecuador 2008)

En la sección séptima referente a la Salud Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Muchas de las definiciones que he tratado, concuerdan en que, cuando se habla de salud se refiere a un buen estado físico y psicológico de una persona.

Actualmente la secretaria técnica de drogas es la encargada con su misión de “Regular, coordinar, articular, facilitar y controlar la implementación de procesos intersectoriales de prevención del tráfico y consumo de drogas con un enfoque centrado en los sujetos y su buen vivir” y esto lo hace en cumplimiento de los postulados del artículo 364 de Constitución

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer

tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

2.3. DERECHO COMPARADO

En esta parte del proyecto se analizará cómo es tratada la adicción de una persona en algunos países de América para ver de qué manera el Estado interviene para garantizar la rehabilitación de una persona narco-dependiente.

CHILE

Ya que alguna parte de nuestra legislación ecuatoriana fue tomada del Estado Chileno nos daremos cuenta el giro que toma los asuntos relacionados a los delitos de tenencia ilegal de drogas cuyo fin es el consumo.

La ley que hace referencia al tema de consumo de drogas en la actualidad es la Ley 20000 publicado el 16 de febrero del 2005.

Cabe recalcar que los consumidores de drogas que trabajen para el sector público: se rigen por artículos especiales de esta ley. Las personas sin relación laboral con el estado chileno serán las tratadas en el tema.

La ley #20.000 toma un giro especial en frente de los otros países ya que, un sospechoso imputable debe demostrar su inocencia en lugar de que la fiscalía pruebe el delito del que se lo acusa. El porte o la posesión de drogas para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo debe ser demostrado por el acusado:

La sanción que le impone la ley en el artículo 4° "...será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a

menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo."

La ley 20000 no criminaliza ni sanciona el consumo personal y en privado de ningún tipo de droga (como se hace en nuestro país), pero solo si el consumidor es sorprendido debe probar que es para él). Hay países donde el consumo personal y en privado es penado con cárcel y/o multa.

Está penado con multa y cárcel el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla. Tener una planta tipificada como ilegal en el reglamento, no está penado con presidio si se prueba que es para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, pero si puede aplicarse multa, o rehabilitación. Aquí en esta ley si se estipula claramente la rehabilitación. Si se posee una cantidad exagerada de drogas será imposible probar que son para consumo personal.

No está penado ni con cárcel ni con multa el consumo personal, exclusivo, en privado, y próximo en el tiempo de drogas psicotrópicas o estupefacientes. "Exclusivo" significa evidentemente que regalar droga. Próximo en el tiempo se refiere según mi criterio (en la ley no estipula que es próximo en el tiempo) a que no se puede tener almacenadas grandes cantidades de droga y decir que es para consumo personal y exclusivo. Esto es lo que dice la ley:

Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

Lo más importante es que el Art. 5 de la ley N°20.000, y la ley chilena de drogas en su integridad, no prohíben el consumo personal, en privado y exclusivo de cualquier tipo de drogas, naturales o sintéticas. No está penado ni con cárcel ni con multa el consumo personal y exclusivo de cualquier tipo de droga; no se dice: puedes consumir marihuana pero no heroína, ante la ley 20.000, da lo mismo. El espíritu de la ley de drogas chilena no prohíbe el consumo personal y en privado de sustancia psicotrópicas.

El porte de drogas lo hace a uno sospechoso y como tal, lo hace uno imputable. No se especifican cuáles son los criterios para demostrar que un individuo es consumidor exclusivo de drogas ilegales.

Si se es consumidor o traficante queda a criterio del juez competente, pero sobretodo de los hechos y de la investigación llevada a cabo; privar de la libertad debería ser el último recurso a una persona para este tipo de casos, y la indagación deberá probar que hubo tráfico o intención de tráfico; y al mismo tiempo el sospechoso si es inocente debe probar que la consume en forma personal y exclusiva. Si se es detenido en un lugar público portando droga hay que demostrar que es para consumo personal: si se cargan muchos gramos de cualquier tipo de droga, la sospecha de tráfico es alta, pero si se tiene droga cuya cantidad no sea mayor a la que una sola persona puede consumir en un día, la sospecha de tráfico es mínima, o nula.

El consumo de drogas en lugares públicos no puede ser sancionado con reclusión, pero si puede ser sancionado con multa o a su vez trabajos comunitarios obligatorios o asistencia obligatoria (de hasta 60 días) a programas de rehabilitación o tratamiento. Aquí según este artículo nos damos cuenta que también se estipula claramente que hay varias medidas para rehabilitar o sancionar a una persona consumidora de drogas sin que esté privado de su libertad.

Según el texto de la ley se debe aplicar una de las tres medidas, porque la misma en su art. 50 dice claramente: "Si el detenido no tiene dinero para pagar la multa, o si no se la puede conseguir rápidamente, va preso: un día por cada media Unidad Tributaria Mensual de multa.

Si además del consumo en un lugar público, se carga más droga, dependiendo del criterio del juez, si puede haber presidio.

El consumo concertado de drogas estupefacientes o psicotrópicas por parte de un grupo de personas en lugares privados sí está sancionado, no con presidio pero sí con multa o trabajos comunitarios o tratamiento y rehabilitación.

La tenencia o posesión de drogas en lugares públicos, aún si son para consumo personal y exclusivo, también está sancionada, no con presidio, pero si con multa o trabajos comunitarios o rehabilitación. Si no se prueba que son para consumo personal, puede haber pena de cárcel.

Para todos los casos donde no aplica el presidio pero si la multa, quien no pudiese pagarla será sancionado con reclusión (cárcel): un día por cada media UTM de multa.

PARAGUAY

En el caso de este país también pone dosis permitidas para la marihuana que no sobrepase diez gramos y dos gramos en el de la cocaína, heroína y otros opiáceos

El sábado 7 de mayo de 2016, en una manifestación pública, piden legalización de marihuana en Paraguay, que es considerado el mayor productor de Suramérica (Ultimahora.com, 2016)

Más de un centenar de personas se manifestó este sábado por el centro de Asunción para pedir la legalización del consumo de marihuana y de su cultivo en Paraguay, principal productor de la planta en Suramérica.

Los asistentes al acto, organizado por la plataforma Quiero Ser Legal (QSL), portaban carteles en los que se leía "La ignorancia mata, la marihuana sana" o "No somos criminales, somos como vos". (Ultimahora.com, 2016)

Guillermo Mesa, miembro de QSL, explicó que el objetivo de la marcha es combatir la "ignorancia" y transmitir que la marihuana "no es algo malo".

"Tenemos que instalar la idea de que no es algo malo y que a nivel mundial se despierte la gente", dijo Mesa. (Ultimahora.com, 2016)

"Para mí es un tratamiento relajante, algo curativo", añadió Marcos Martínez, uno de los participantes.

Cabe destacar que Paraguay es el mayor productor de marihuana de Suramérica, según la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad), que estima que en el país hay entre 4.000 y 6.000 hectáreas de plantaciones que producen unas 30.000 toneladas en varias cosechas al año.

El principal destino es el vecino Brasil, aunque la marihuana paraguaya también llega a Argentina y Chile. (Ultimahora.com, 2016)

PERÚ

El tratamiento penal de las drogas en el Perú de manera muy clara estipula la ley que serán sancionados con penas quien: "Promueva, favorezca o facilitar el consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico, quien posea drogas para su venta (tráfico), quien comercialice insumos destinados a la elaboración ilegal de droga, quien comercialice o cultive amapola o marihuana u obligar a su siembra o procesamiento, y quien obligue o induzca a otros a consumir drogas ilegales.

En este sentido las personas pueden incurrir en dos tipos de sanciones punitivas en la comercialización ilegal de drogas, y existen dos modalidades: el tráfico y la micro

comercialización (venta de drogas ilícitas en pequeña escala hasta 50 g de PBC, 25 g de cocaína, 5 g de látex de opio y 10 g de marihuana— razón por la que tiene una pena menor). Como se puede advertir, no hay ninguna disposición que sancione como delito el consumo o la posesión de drogas para este fin.

El art. 299 del Código Penal, que señala que “no es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo en cantidades que no excedan de 5 gramos de PBC, 2 gramos de Clorhidrato de cocaína, 8 gr. de Marihuana o 2 gramos de derivados, 1 gr. de látex de opio o 200 gramos de derivados”. La interpretación de esta norma se la puede apuntar a que si la persona excede estas cantidades no será para un uso inmediato de cualquier tipo de sustancia.

De esta manera estas normas buscan contrarrestar el micro tráfico, es claro que el interés penal intervenga cuando la persona incurre en otros delitos como la venta de drogas.

Comentarios de derecho comparado

Paraguay, Uruguay, Argentina y Perú los que está permitido o no criminalizan en todo el sentido de la palabra el consumo de drogas.

Como podemos observar en diferentes legislaciones con en la de Chile por ejemplo tiene alternativas para tratar este problema de adicciones como estar en un centro de desintoxicación que debe ser realizado bajo supervisión médica lo que en nuestro país impulsaría la norma constitucional en donde el estado garantiza la salud pública de sus habitantes en su artículo 32 de la ley ibídem. Y en otros casos ponen una dosis permitida para que según el peso no tenga la tenencia ningún carácter punitivo. Ya que el consumo de drogas no afecta directamente a otras personas lo sancionan únicamente si lo que poseen en drogas no sea considerado para su consumo inmediato, lo que de ser así en nuestro país impulsaría el sentido de la norma y no habría disyuntiva en los temas que sancionan la tenencia y consumo de drogas.

Cabe recalcar que los países de Bolivia y Colombia están en los países que no permiten tenencia ni el uso de sustancia estupefacientes.

Venezuela, Chile, Brasil y Ecuador son los países que se consideran con aceptación parcial a la tenencia y uso de sustancias para consumo.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

¿Qué son las drogas?

Es muy frecuente que encontremos terminología de drogas en diferentes textos de literatura, revistas, periódicos, libros, inclusive hoy en día los diferentes medios de comunicación emiten noticias, entrevistan a jóvenes y adultos, a deportistas, a expertos en drogodependencias.

Cada quien tiene su propia definición mezclando términos conceptuales con el lenguaje cotidiano creándose así una gran confusión de su verdadero significado y las consecuencias psicosociales por el uso indebido de drogas. Pero hay que destacar que junto al término droga hay otros conceptos que se relacionan entre sí y que deben ser manejados con precisión ya que sin el conocimiento de las definiciones no se podría diferenciar un caso clínico de otro que no lo es, los investigadores no podrían estudiar las características biológicas y psicológicas de un síndrome y por tanto no podrían señalar sus causas y consecuencias.

Es conveniente entonces, conocer los conceptos de adicción que maneja la Organización Mundial de la Salud referente al tema de este proyecto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establecida en 1948, define el siguiente concepto:

Droga:

Es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española 2014).

Adicción:

Adicción es la necesidad imperiosa de consumir droga regularmente, la persona no es capaz de moderar el consumo o suprimirlo y viene determinada por fenómenos psíquicos y físicos. Si bien cualquier droga puede provocar una adicción, hay drogas que producen una dependencia física que se manifiesta ante su falta.

Las drogas que producen toxicomanía como el alcohol, la morfina, la heroína esclavizan y habitúan físicamente. Las demás esclavizan psíquicamente pero no es posible aventurarse a decir que las unas son menos o más graves que las otras, pero siempre se tiende a pensar en las drogas como objeto del problema y pocas veces pensamos en las personas como sujetos del problema quienes están buscando un escape a sus dificultades emocionales o familiares por la vía equivocada queriendo hallar equilibrios en sus desequilibrios internos por medio de cualquier tipo de droga, por tanto hay que insistir en que la raíz del problema está en la persona y no en las drogas.

Despenalización

Constituye la no aplicación de pena por una conducta que deja de ser infracción, en el caso del tema investigado nos referimos a que se suprimo la pena por tenencia de droga en mínimas cantidades que puede portar un enfermo de adicciones y que para la aplicación de ello se estableció un tabla con las cantidades permitidas para no ser penalizados por su tenencia

Drogadicción

La drogadicción es un trastorno caracterizado por un deseo incontrolable de consumir una determinada sustancia ya sea legal o no, a la cual una persona se ha acostumbrado tras un uso reiterado.

Por lo general se busca tener un efecto gratificante que puede ser la alteración de la actividad mental, de las actitudes o del grado de percepción. Esto significa que la droga ha provocado ciertas alteraciones fisiológicas en el organismo, como demuestra la aparición del fenómeno de tolerancia.

Tolerancia:

Cuando la droga ha provocado ciertas alteraciones fisiológicas en el organismo, aparece el fenómeno de tolerancia que significa que el individuo requiere dosis cada vez más elevadas para conseguir efectos de la misma intensidad como fue inicialmente, es decir, el organismo ha desarrollado tolerancia con el consiguiente riesgo de contraer una intoxicación crónica. Puede presentarse de forma rápida y el grado de la misma depende de cada tipo de droga.

El concepto opuesto a la tolerancia es el consumo incontrolado en el que deja de importar el efecto buscado y se sustituye por el deseo de tomar nuevas dosis sin las cuales el individuo sufre un síndrome de abstinencia, el cual se manifiesta por la aparición de náuseas, diarrea o dolor; estos síntomas son variables según la droga consumida.

Luego de este análisis si vemos a nuestro alrededor encontraremos por un lado algunas drogas que presentan un factor de tolerancia alto que son usadas sin ningún control como es el caso de la cafeína que se encuentra en el café y el té, la nicotina que se encuentra en los cigarrillos y las bebidas alcohólicas que son drogas en las que una persona puede familiarizarse con ellas con muy pocos riesgos de intoxicarse, si bien los efectos secundarios se producen en el organismo, se evidencian tras largos períodos de administraciones regulares. Por otro lado,

existen drogas con factores de tolerancia muy bajos como los barbitúricos y otros somníferos cuyo consumo repetido no disminuye el riesgo de sufrir intoxicaciones o efectos nocivos de una forma inmediata.

Cada droga o sustancia requiere diferentes dosis durante distintos períodos para alcanzar un nivel de habituación que, a su vez también es diverso según las características de cada persona.

Farmacodependencia:

Para la Organización Mundial de la Salud OMS, la fármaco dependencia es el estado psíquico y físico causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y un fármaco o droga, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que implican siempre un impulso irreprimible de tomar el fármaco en forma periódica o continua a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces físicos para evitar el malestar producido por la privación.

Algunos fármacos tienen efectos perjudiciales para el organismo y generan una alta tolerancia con relativa rapidez, esto ha llevado a muchas personas incluidos los jóvenes y niños a auto medicarse .

La salud física:

Es la que corresponde a la capacidad de una persona de mantener el intercambio y resolver las propuestas que se plantea. Esto se explica por la historia de adaptación al medio que tiene el hombre, por lo que sus estados de salud o enfermedad no pueden estar al margen de esa interacción.

La salud mental:

Es el rendimiento óptimo dentro de las capacidades que posee, relacionadas con el ámbito que la rodea. La salud radica en el equilibrio de la persona con su entorno de ese modo, lo que le implica una posibilidad de resolución de los conflictos que le aparecen. “Fuente de Salud Física y Mental”

Rehabilitación

El concepto de rehabilitación dispone de un uso extendido en nuestro idioma. En su uso más general y amplio, el término nos permite expresar la habilitación o el restablecimiento de una función o de alguien en el estado que supieron ostentar en algún momento.

Por otra parte, el concepto de rehabilitación es usado en el ámbito médico para referirse a aquella atención sanitaria destinada con exclusividad a un individuo que padece de adicción a las drogas, el alcohol o a cualquier otra sustancia que le genera dependencia y daña su salud. Habitualmente, este tipo de rehabilitación se realiza en un centro especializado en esta problemática y está controlada por un médico especialista en adicciones. Cuando la dependencia del enfermo es muy grande se suelen administrar otras drogas de uso legal para atemperar los síntomas de la abstinencia y así lograr mejores resultados en la desintoxicación final. (<http://www.definicionabc.com/salud/rehabilitacion.php>, 2017)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MARCO METODOLÓGICO

Metodología de la investigación

Para el desarrollo del proceso de investigación, es indispensable partir de la observación, ordenación, clasificación y utilización de una metodología crítica participativa, que permita interrelacionar a las personas según sus diferentes criterios con el objeto de estudio mediante la utilización de diferentes métodos, técnicas e instrumentos.

Dentro de los métodos a utilizar, es indispensable la aplicación del Método Científico, ya que representa la metodología que define y diferencia el conocimiento la ciencia de otros tipos de conocimientos, siendo un método que excluye todo aquello que tiene la naturaleza subjetiva.

Además se aplicó los métodos inductivo y deductivo, los que tienen como característica ir de la general a lo particular o viceversa. De esta manera y a través de los métodos empleados lograr obtener, conocer, analizar y concluir en base a conocimientos jurídicos de profesionales con relación al tema de investigación y puntualmente sobre “La falta de normativa jurídica que tipifique en el código orgánico integral penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo, y su consistencia con lo dispuesto en el artículo 364 de la constitución de la República del Ecuador”

Es necesaria la aplicación de los métodos analítico y sintético, además del descriptivo, los cuales facilitaran la comprensión y señalamiento de los aspectos más relevantes de mi investigación.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Método Científico.- Se aplicó para desarrollar la investigación formulada de manera lógica y lograr la recopilación, organización y expresión de conocimientos en la parte teórica práctica, hasta la obtención de conclusiones y recomendaciones, es decir en la utilización de la estadística, cuanti-cualificando datos.

Método Inductivo.- Va dirigido al estudio de la “La falta de normativa jurídica que tipifique en el Código Orgánico Integral Penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo, y su consistencia con lo dispuesto en el artículo 364 de la constitución de la República del Ecuador”, en virtud de que se toma este métodos desde la existencia anterior de la normativa de delitos vinculados con droga contenidos en la ley 108 y el Código Orgánico Integral Penal que asume el capítulo de la ley mencionada.

Método Deductivo.- Utilizado para obtener conclusiones particulares de la realidad general, el cual en la práctica fue utilizada a través de la aplicación y resultados de las encuestas. Así, se lo utilizado tomando como partida la causas y efectos “La falta de normativa jurídica que tipifique en el Código Orgánico Integral Penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo, y su consistencia con lo dispuesto en el artículo 364 de la constitución de la República del Ecuador”

Método Analítico.- Mediante el cual se realizó el análisis crítico de los aportes y criterios de varios profesionales que aportaron a esta investigación a través de sus conocimientos. En tanto y en cuanto se lo desarrollo en el aspecto doctrinario y positivo, para poder comprender de una mejor manera la figura jurídica de la normativa de delitos vinculados con drogas.

Método Sintético.- Con la ayuda de este método se realizó la síntesis de la información para llegar a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

Método Descriptivo.- Nos permitió comprometernos a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar las dificultades existentes en nuestra sociedad debido a no garantizar correctamente el principio constitucional de humanidad en el tema estudiado. Este método se lo aplico analizando los casos particulares, y su descripción de cuanto “La falta de normativa jurídica que tipifique en el Código Orgánico Integral Penal los casos de tenencia ilegal de drogas por consumo, y su consistencia con lo dispuesto en el artículo 364 de la constitución de la República del Ecuador”.

3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Podemos señalar que nuestro trabajo de investigación es de carácter mixto por tener elementos cualitativo y cuantitativo.

Finalidad del enfoque cualitativo: Se pretende comprender fenómenos, sentimientos, entender contextos o puntos de vista de los actores sociales. El enfoque cualitativo también se conoce como investigación interpretativa, etnográfica o fenomenológica, todos con un común denominador.

En este tipo de trabajos acudimos al enfoque cualitativo como un acercamiento a problemas más complejos o casos muy particulares.

Finalidad del enfoque cuantitativo:

A través de mediciones numéricas se busca cuantificar, reportar, medir que sucede, nos proporciona información específica de una realidad que podemos explicar y predecir; utiliza la

estadística. Generalmente la información recopilada, aporta potencialmente mayor valor de análisis cuantitativo por medio de gráficas

3.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Técnica del diálogo.- A través del cual, pude lograr interrelacionarme con los profesionales encuestados y entrevistados.

Encuesta.- Para lo cual se diseñara un formulario de preguntas basadas en recopilar información. Estas se aplicaran a una muestra del universo, así como a abogados en libre ejercicio profesional.

Estudio de casos.- Con el respectivo estudio de casos se evidenció el problema, aspecto netamente penal.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRAS

POBLACIÓN

De acuerdo a los datos proporcionados por el Foro de Nacional de Abogados, en la provincia del Guayas se encuentran registrados 11.437 abogados, de los cuales 9.778 pertenecen al cantón Guayaquil, lo cual es nuestra población del campo de estudio.

Fuente: Consejo de la Judicatura del Guayas (2016)

MUESTRA

Para obtener la muestra de la población indicada aplicaremos la fórmula de población finita, misma que puede ser utilizada en universos de menos de cien mil personas constantes; por lo tanto, consideraremos para esta muestra dentro de la investigación a los abogados del cantón

Guayaquil registrados en el Foro de Abogados del Guayas del Consejo de la Judicatura, esto es, la cantidad de nueve mil setecientos setenta y ocho (9.778).

Campo de estudio

POBLACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Abogados registrados en el cantón Guayaquil	9778	100%

Fuente: Consejo de la Judicatura del Guayas (2016)

En virtud de esto, el nivel de confianza de los datos analizables será del 95%, tendrá un 5% de margen de error y de un 50% de probabilidades de éxito, con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot \sigma^2 \cdot N}{(e)^2 (N-1) + Z^2 \cdot \sigma^2}$$

DONDE:

n = el tamaño de la muestra (370)

N = tamaño de la población (9778)

σ^2 = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z^2 = valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza que equivale al $(1,96)^2$

e^2 = Límite aceptable de error muestra que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del encuestador.

Con los datos anteriormente indicados, y mediante la aplicación de la formula obtendremos el resultado de la muestra.

Se tiene $N = 9778$, para el 95% de confianza $Z = 1,96$, y como no se tiene los demás valores se tomará $\sigma^2 = 0,5$, y $e = 0,05$

Reemplazando valores a la formula antes planteada obtenemos:

$$n = \frac{1.96^2 \times (0.5)^2 \times 9778}{(0.05)^2 (9778 - 1) + 1.96^2 \times (0.5)^2}$$

$$n = \frac{0.9604 \times 9778}{24.4425 + 0.9604}$$

$$n = \frac{9390.7912}{25.4029}$$

$$n = 369.67$$

$$n = 370$$

El resultado de la operación para determinar la muestra que será observada y encuestada nos dio 370, por lo que los encuestados serán 370 abogados del cantón Guayaquil registrados en el Foro de Abogados del Guayas del Consejo de la Judicatura.



UNIVERSIDAD LAICA “VICENTE ROCAFUERTE” DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

ENCUESTA

OBJETIVOS.- Analizar la falta de una normativa específica que tipifique el consumo de drogas para precautelar el derecho a la salud a las personas farmacodependientes

Dar lectura a la pregunta y contestar de acuerdo su criterio personal, la información proporcionada guardara la absoluta reserva, la misma que tiene un carácter académico.

La información brindada es estrictamente confidencial.

Información específica

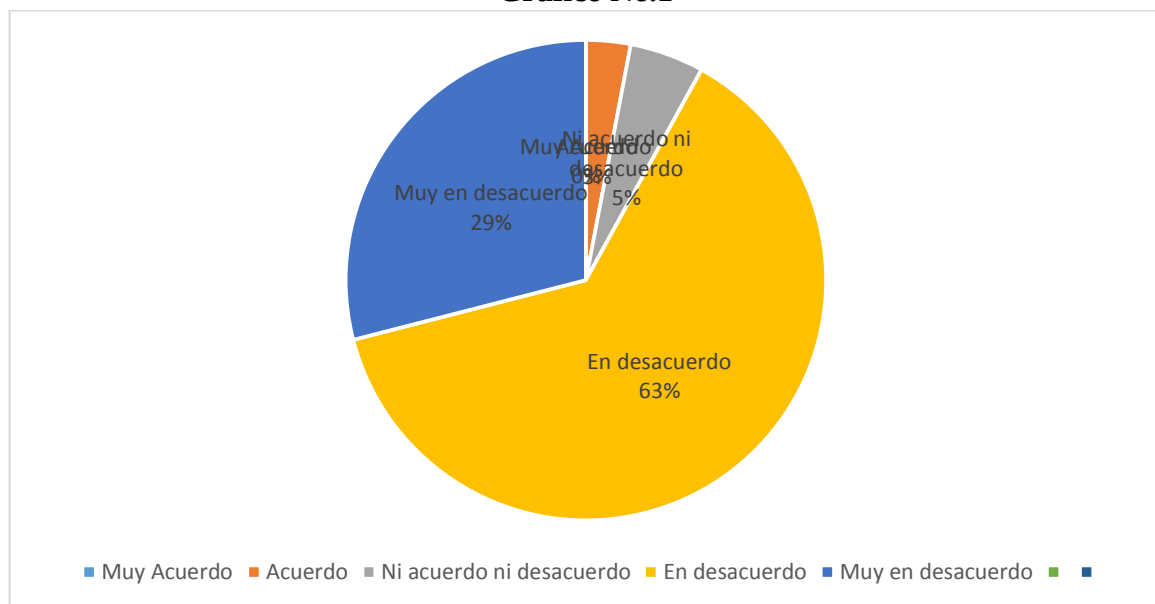
Nº	Pregunta
1	¿Está usted de acuerdo en que las personas consumidoras de drogas sean criminalizadas?
2	¿ Considera usted que no hay coherencia entre Código Orgánico Integral Penal en los casos de tenencia ilegal de drogas para consumo con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador que norma que las adicciones son un problema de salud pública.?
3	¿Considera usted que es correcta la no penalización de la tenencia de drogas para consumo personal e inmediato?
4	¿Está de acuerdo en que en lugar de criminalizar a un adicto tenga alternativas para su rehabilitación y así cumplir con los postulados constitucionales?
5	¿Considera que es coherente la tenencia ilegal de drogas por consumo sostenida en el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución y la tabla de Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización?
6	¿Considera usted que la actual tabla de tenencia mínima para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, reconoce el derecho a verlo un problema de salud pública a los consumidores adictos manifestados en la constitución?
7	¿Considera usted que los actuales niveles y escalas de tolerancia de tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas son indicadores para distinguir a un consumidor o expendedor?
8	¿Está de acuerdo en que se realice un examen sicométrico a las personas previo a la calificación de consumidores adictos?
9	¿Considera usted que el CONSEP y el Ministerio de Salud Pública realizo un estudio científico para crear la una tabla de las cantidades permisibles para la tenencia, diferentes drogas con sus respectivas cantidades y así ya no considerarlas delito?
10	¿Concuerda usted que es necesario discriminar qué efectos genera en la sociedad la normativa jurídica en los casos de tenencia para consumo de sustancia estupefacientes y psicotrópicas?
11	¿Cree usted Con el diseño de una política pública que regule el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizara el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública?

3.6. Presentación de Resulta

1. ¿Está usted de acuerdo en que las personas consumidoras de drogas sean criminalizadas?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
0%	3%	5%	63%	29 %
TOTAL 370 100%				

Gráfico No.1



Elaborado por: Roberto Zambrano Pazmiño

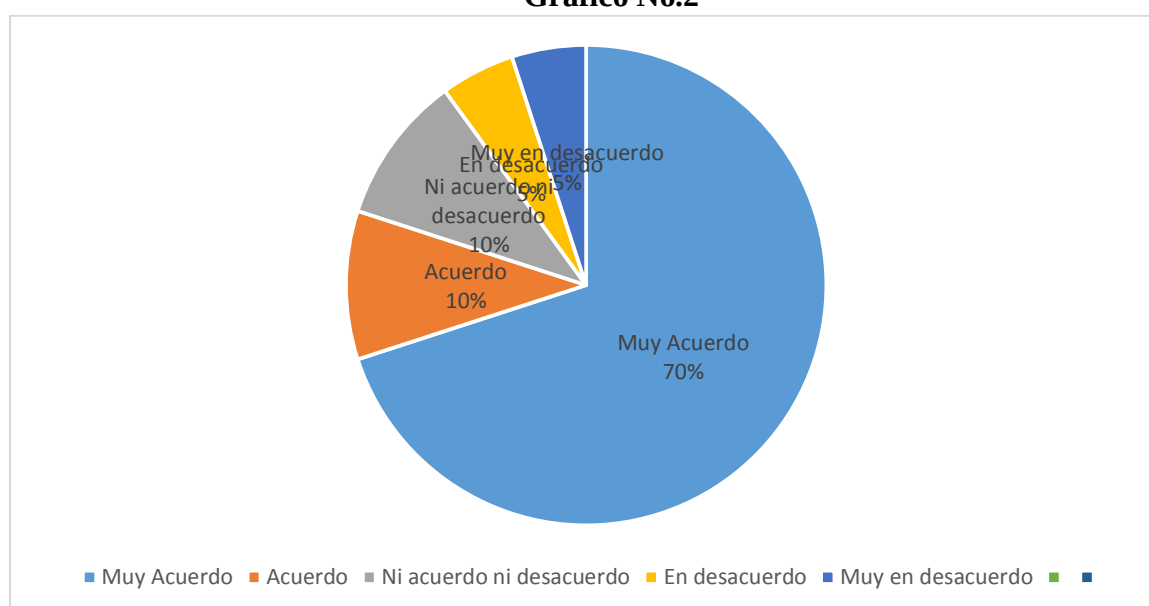
Interpretación

La mayoría de encuestados tienen la opinión de que las personas consumidoras de estupefacientes no deben ser criminalizados esto es el 63% y el 29 % lo que dan el 92% de los encuestados no deben ser criminalizados lo que da la razón a nuestro trabajo de investigación.

2 ¿Considera usted que no hay coherencia jurídica entre Código Orgánico Integral Penal en los casos de tenencia ilegal de drogas para consumo con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador que norma que las adicciones son un problema de salud pública ?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
70%	10%	10%	5%	5 %
TOTAL		370	100%	

Gráfico No.2



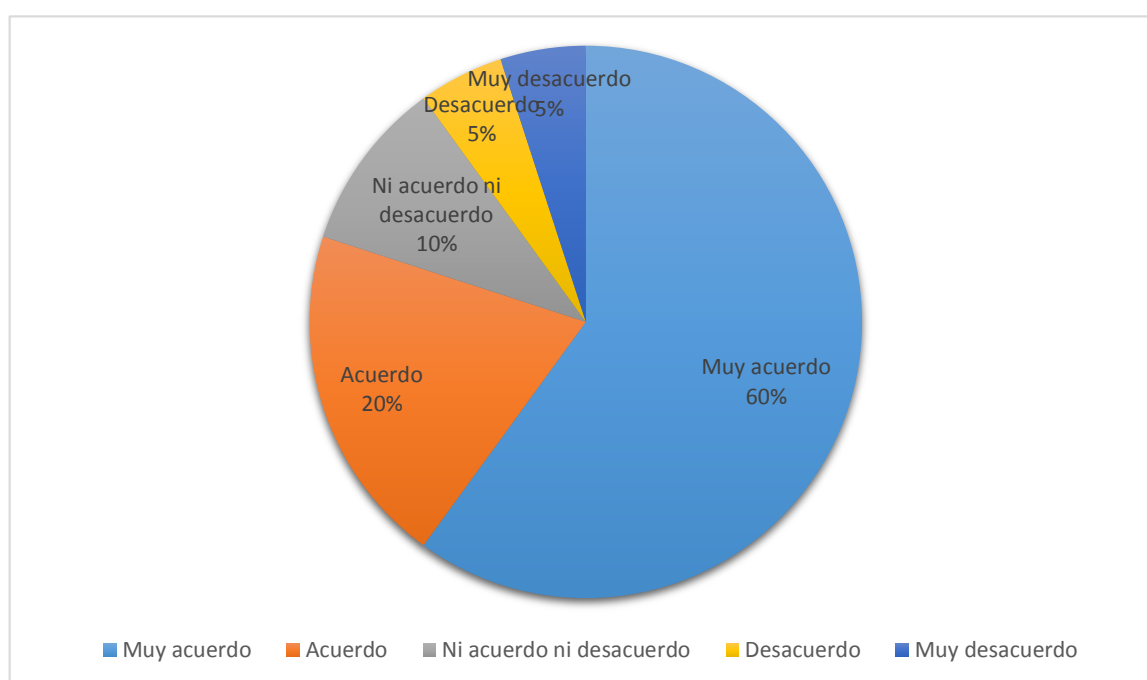
Interpretación

Aproximadamente el 80 % de los encuestados cree que no hay coherencia jurídica entre Código Orgánico Integral Penal en los casos de tenencia ilegal de drogas para consumo con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador que norma que las adicciones son un problema de salud pública, lo que da una mayoría que no ve coherencia entre las normas legales que regulan los derechos de los enfermos de dependencia.

3 ¿Considera usted que es correcta la no penalización de la tenencia de drogas para consumo personal e inmediato?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
60%	20%	10%	5%	5 %
T5OTAL		370	100%	

Gráfico No.3



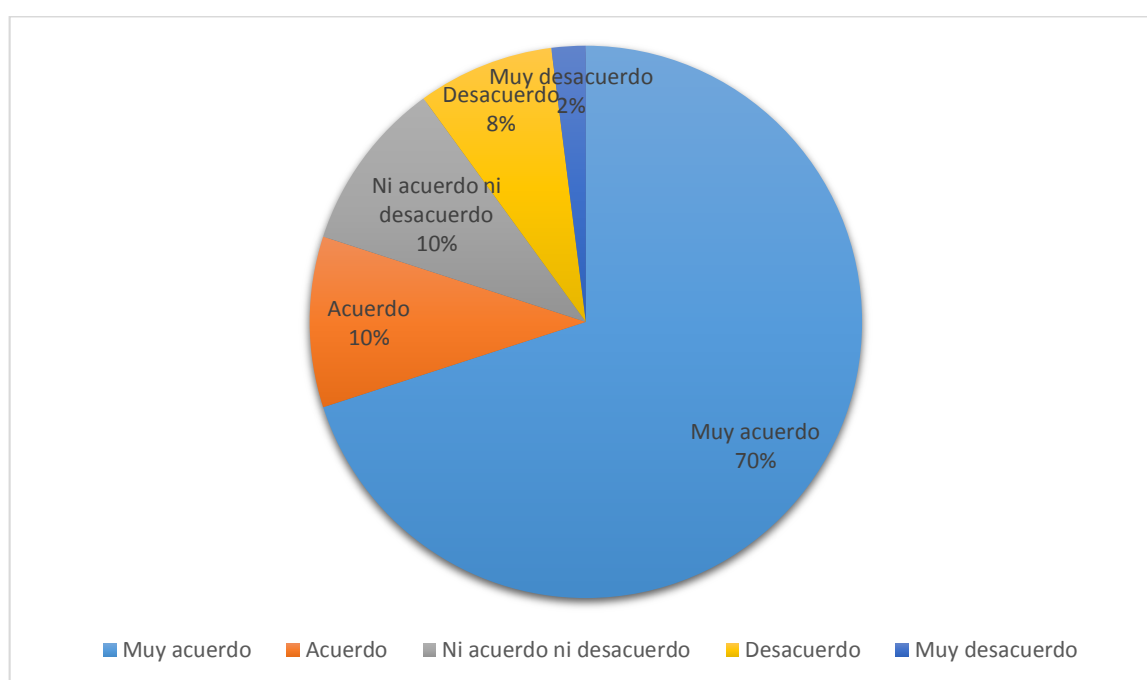
Interpretación

En 80 % considera como muy correcto y correcto, considera que correcto la no penalización de la tenencia de drogas para consumo personal e inmediato, lo que nos da una perspectiva de que es necesarios plantar algo para fortalecer la no penalización de la posesión de droga para consumo inmediato.

4 ¿Está de acuerdo en que en lugar de criminalizar a un adicto tenga alternativas para su rehabilitación y así cumplir con los postulados constitucionales?

<i>Muy acuerdo</i>	<i>Acuerdo</i>	<i>Ni Acuerdo Ni desacuerdo</i>	<i>En desacuerdo</i>	<i>Muy en desacuerdo</i>
70%	10%	10%	8%	2%
TOTAL 370 100%				

Gráfico No.4



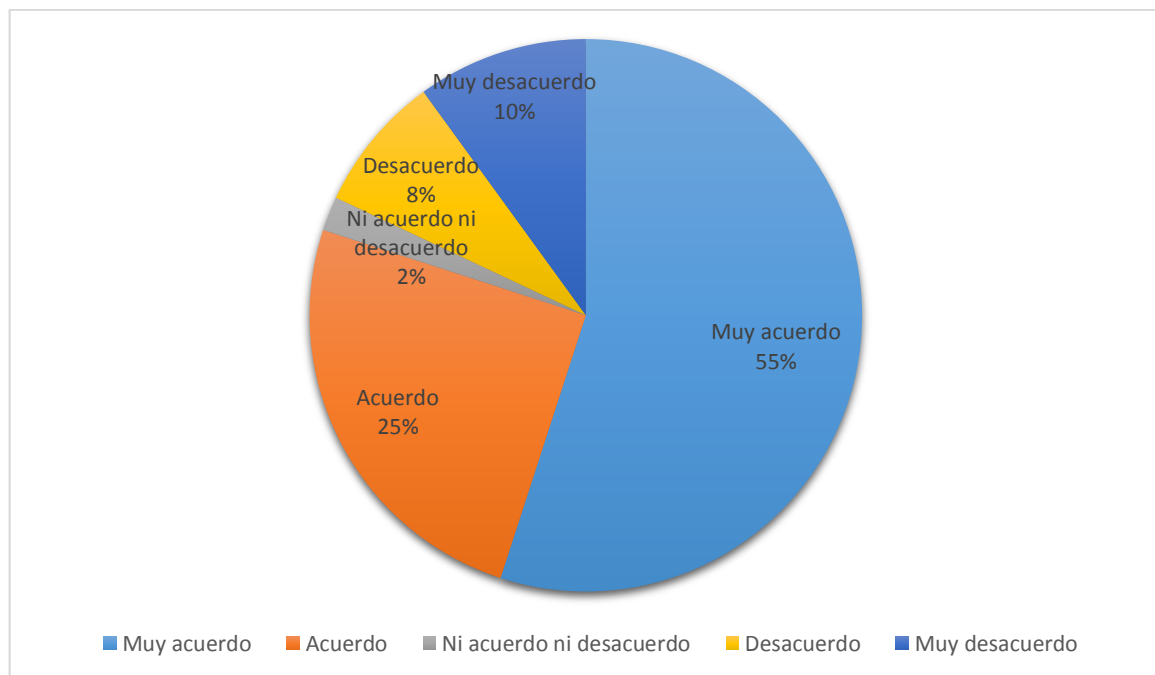
Interpretación

El 80 % considera entre muy correcto y correcto que está de acuerdo en que en lugar de criminalizar a un adicto tenga alternativas para su rehabilitación y así cumplir con los postulados constitucionales, lo que deja una tarea a la sociedad y al estado como parte de la estructura social de darle alternativas de mejorar los sistemas de rehabilitación para las personas enfermas de adicciones.

5 ¿Considera que es coherente la tenencia ilegal de drogas por consumo sostenida en el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución y la tabla de Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
55%	25%	2%	8%	10 %
TOTAL 370 100%				

Gráfico No.5



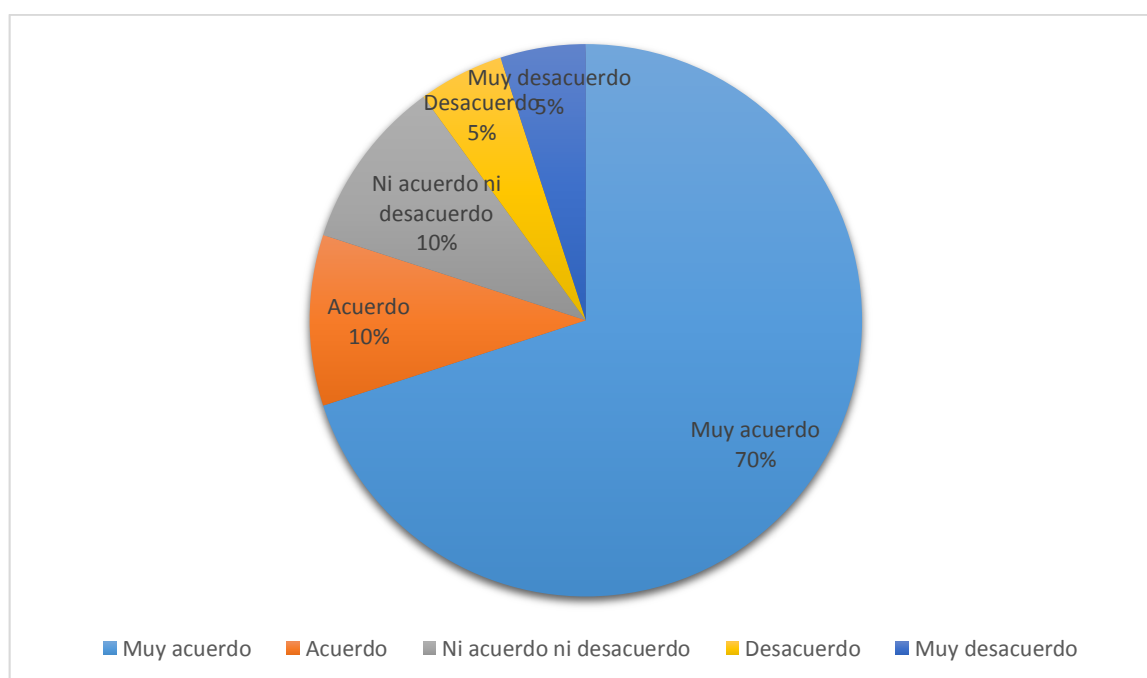
Interpretación

El 80 % de los encuestados considera que es coherente la tenencia ilegal de drogas por consumo sostenida en el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución y la tabla de Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización, lo cual nos deja como tarea consolidar las propuestas que nos permita plantar alternativas para enfrentar los problemas de adicciones .

6 ¿Considera usted que la actual tabla de tenencia mínima para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, reconoce el derecho a verlo un problema de salud pública a los consumidores adictos manifestados en la constitución?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
70%	10%	10%	5%	5 %
TOTAL		370	100%	

Gráfico No.6



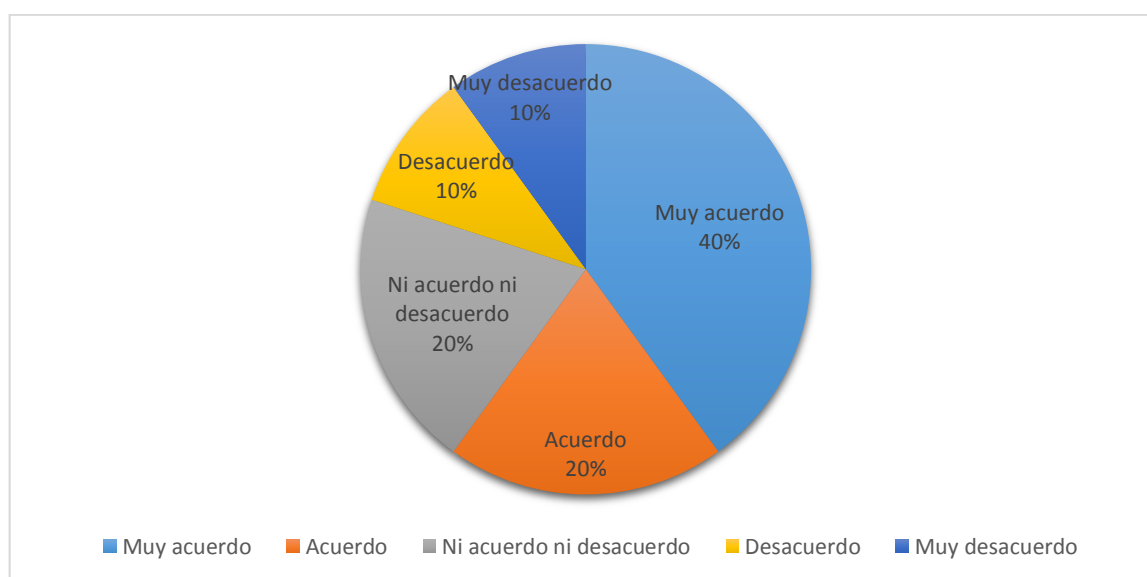
Interpretación

E 80 % de los encuestados en el trabajo de campo considera que la actual tabla de tenencia mínima para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, reconoce el derecho a verlo un problema de salud pública a los consumidores adictos manifestados en la constitución, lo cual deja como tarea en el presente trabajo.

7 ¿Considera usted que los actuales niveles y escalas de tolerancia de tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas son indicadores para distinguir a un consumidor o expendedor?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
40%	20%	20%	10%	10 %
TOTAL		370	100%	

Gráfico No.7



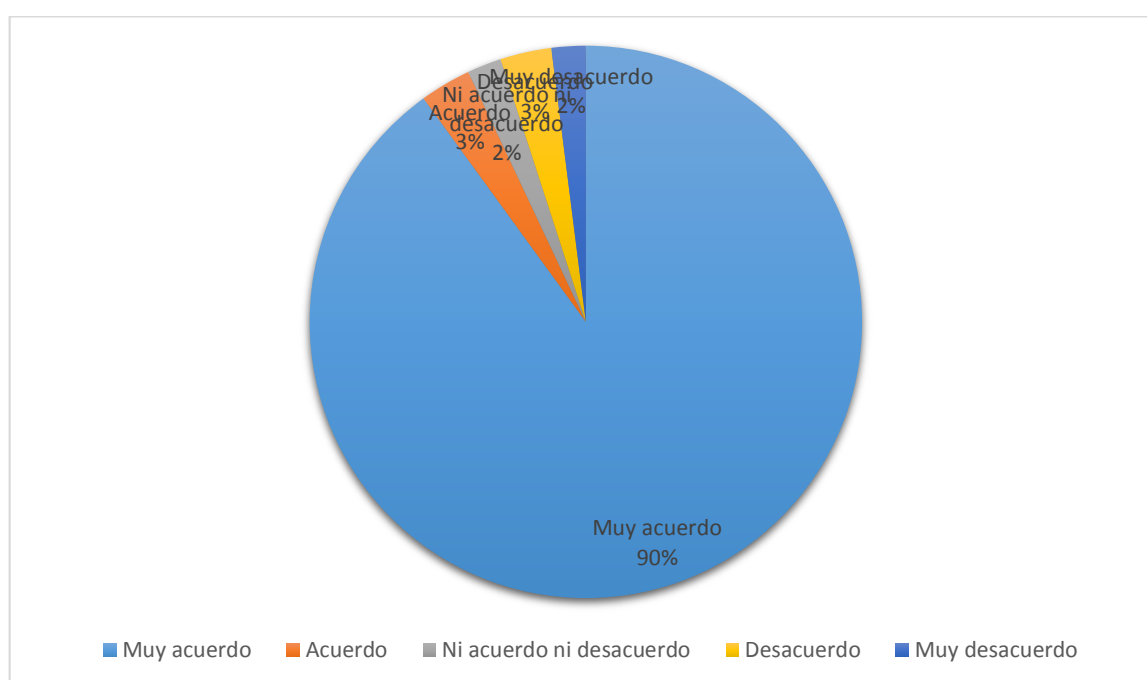
Interpretación

El 40 % de los encuestados está muy acuerdo a lo que suma el 20 % que manifiesta que está de acuerdo en considerar que los actuales niveles y escalas de tolerancia de tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas son indicadores para distinguir a un consumidor o expendedor, esos nos deja como tarea el descubrir cuál es nivel de tolerancia de los consumidores para pasar a tenencia para consumo.

8 ¿Está de acuerdo en que se realice un examen sicométrico a las personas previo a la calificación de consumidores adictos?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
90%	3%	2%	3%	2 %
TOTAL 370 100%				

Gráfico No.8



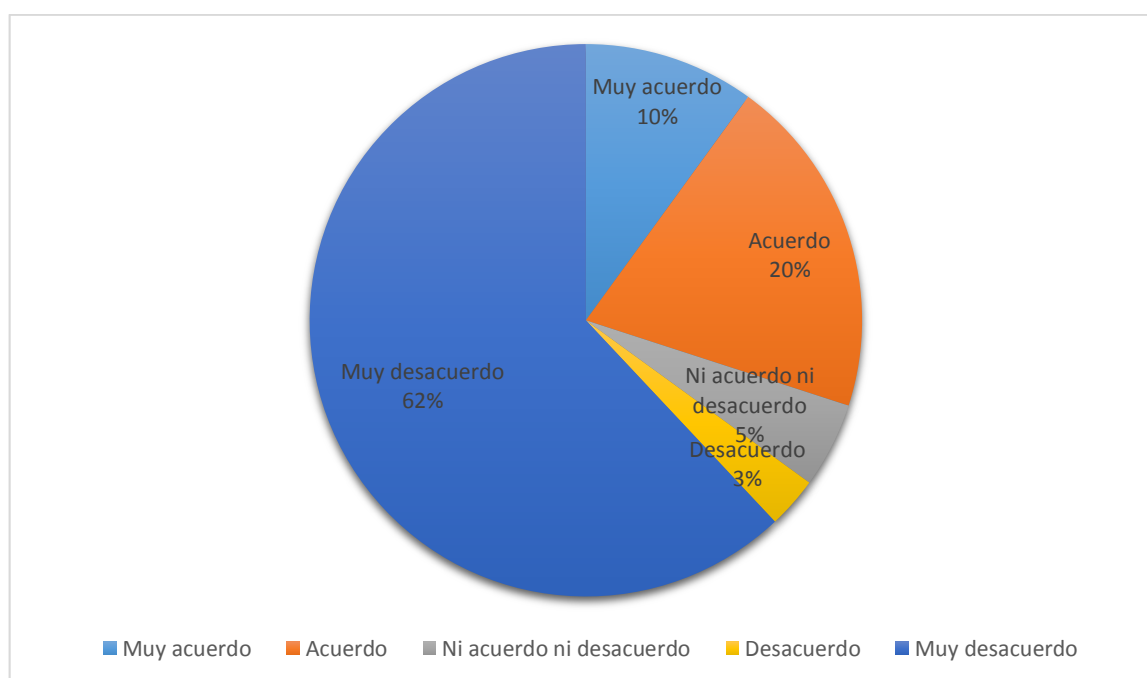
Interpretación

El 93 % de los encuestados está de acuerdo en que se realice un examen sicométrico a las personas previo a la calificación de consumidores adictos, con lo cual se puede individualizar el nivel de tolerancia de los consumidores y de que ha grado de dependencia esta la enfermedad de drogadicción.

9 ¿Considera usted que CONSEP y el Ministerio de Salud Pública realizo un estudio científico para crear la una tabla de las cantidades permisibles para la tenencia, diferentes drogas con sus respectivas cantidades y así ya no considerarlas delito?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
10%	20%	5%	3%	62%
TOTAL		370	100%	

Gráfico No.9



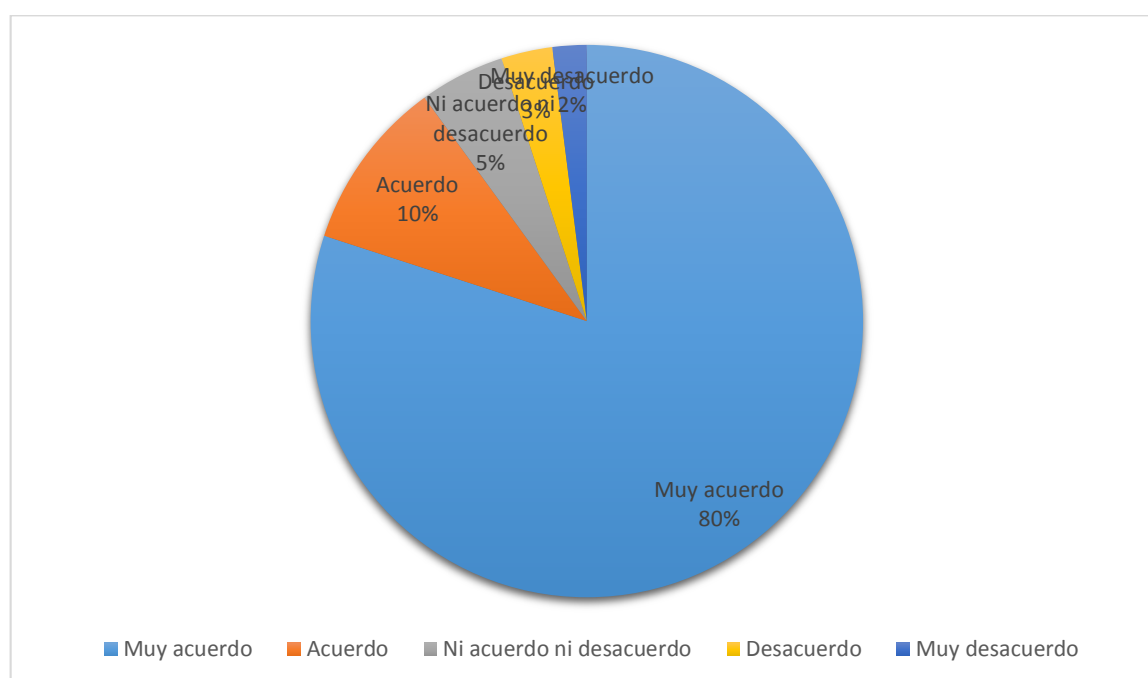
Interpretación

El 62 % de los encuestados responden que CONSEP y el Ministerio de Salud Pública realizo un estudio científico para crear la una tabla de las cantidades permisibles para la tenencia, diferentes drogas con sus respectivas cantidades y así ya no considerarlas delito, esta respuesta de los encuestados podemos señalarla como subjetiva porque no se pudo universalizar el grado de dependencia y la cantidad de una persona requiere para conseguir en efecto a la enfermedad de las adicciones.

10 ¿Concuerda usted que es necesario discriminar qué efectos genera en la sociedad la normativa jurídica en los casos de tenencia para consumo de sustancia estupefacientes y psicotrópicas?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
80%	10%	5%	3%	2 %
TOTAL 370 100%				

Gráfico No.10



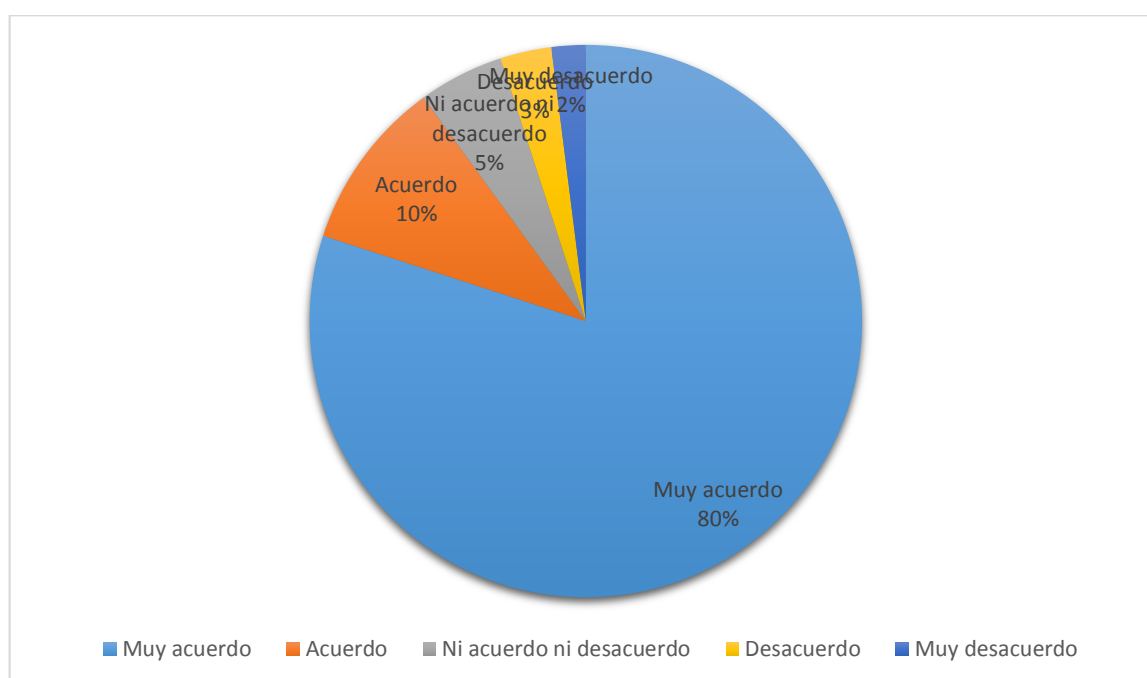
Interpretación

El 90% de los encuestados concuerda que es necesario discriminar qué efectos genera en la sociedad en la normativa jurídica en los casos de tenencia para consumo de sustancia estupefacientes y psicotrópicas, es decir que no se puede estandarizar con una tabla como en los actuales momentos.

11 ¿Cree usted Con el diseño de una política pública que regule el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizara el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública?

Muy acuerdo	Acuerdo	Ni Acuerdo Ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
80%	10%	5%	3%	2 %
TOTAL 370 100%				

Gráfico No.11



Interpretación

El 90 % de los encuestados en el trabajo de campo considera con el diseño de una política pública que regule el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizara el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública, es decir la mayoría cree que no hay un diseño de políticas públicas para tratar de enfrentar dicho problema y más bien son respuestas inmediatas las actuales momentos.

3.6 Conclusiones y recomendaciones del trabajo de campo

El trabajo de campo permite a través de las encuestas, verificar si es posible la aplicación de nuestra hipótesis y encontrar mediante las conclusiones encajar en la afirmación de esta que sería parte de una propuesta y por medio de las recomendaciones plantear la solución a la problemática expuesta.

Conclusiones.

1. De la pregunta 1 y 2 podemos concluir la mayoría de encuestados tienen la opinión de que las personas consumidoras de estupefacientes no deben ser criminalizados y que la sanción a los adictos se da por rompiendo o no considerado con la coherencia que debe existir entre la Código Orgánico Integral Penal en los casos de tenencia ilegal de drogas para consumo con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador que norma que las adicciones son un problema de salud pública.
2. De la pregunta 3 y 4 podemos concluir que es correcto la no penalización de la tenencia de drogas para consumo personal e inmediato y que en lugar de criminalizar a un adicto tenga alternativas para su rehabilitación y así cumplir con los postulados constitucionales.
3. De la pregunta 5 y 6 podemos concluir coherente la tenencia ilegal de drogas por consumo sostenida en el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución y la tabla de Tabla de Sustancias Sujetas a Fiscalización y reconoce el derecho a verlo un problema de salud pública a los consumidores adictos manifestados en la constitución, lo cual deja como tarea en el presente trabajo.

4. De la pregunta 7 y 8 podemos concluir y considerar que los actuales niveles y escalas de tolerancia de tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas son indicadores para distinguir a un consumidor o expendedor y que debe individuarse con la práctica psicométrico a las personas previo a la calificación de consumidores adictos lo cual permite de dependencia esta la enfermedad de drogadicción.
5. De la pregunta 9 y 10 podemos concluir que CONSEP y el Ministerio de Salud Pública realizo un estudio científico para crear la una tabla de las cantidades permisibles para la tenencia la cual es subjetiva porque no se pudo universal el grado de dependencia y la cantidad de una persona requiere para conseguir en efecto a la enfermedad de las adicciones y es necesario discriminar qué efectos genera en la sociedad en la normativa jurídica en los casos de tenencia para consumo de sustancia estupefacientes y psicotrópicas, es decir que no se puede estandarizar con una tabla como en los actuales momentos
6. De la pregunta 11 podemos concluir con el diseño de una política pública que regule el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizara el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública.

Recomendaciones.

1. No deben ser criminalizados las adicciones como en efecto lo hace Código Orgánico Integral Penal y el 364 de la Constitución de la República del Ecuador que norma que las adicciones son un problema de salud pública.

2. A los adictos se le debe dar alternativas para su rehabilitación y así cumplir con los postulados constitucionales
3. Hay que buscar la coherencia entre la tenencia ilegal de drogas por consumo sostenida en el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución.
4. Debe individuarse los niveles tolerancia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas son indicadores para distinguir a un consumidor o expendedor y la tabla elaborada por CONSEP y el Ministerio de Salud no realiza esa individualización.
5. Se debe diseñar política pública que regule el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizara el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones son un problema de salud pública.
6. Separar el último inciso del artículo donde se menciona a consumidores ocasionales, de la sección de delitos por producción y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, y que a más de tratar de los consumidores, se establezca de manera clara en el COIP que se promoverá la rehabilitación de dicha persona (como se estipula en la normativa penal de países de América).

3.7 LA PROPUESTA

Diseñar políticas públicas que regulen el tratamiento y rehabilitación a las personas en estado de adicción o consumidoras de drogas se garantizara el cumplimiento de la Constitución de tratar a las adicciones como un problema de salud pública.

Una política diseñada con una o más intervenciones estructuradas para trata el problema de salud causado por el abuso de drogas y alcanzar optimizar el nivel de salud de la persona.

Agregar como reforma al último inciso del artículo 220 del COIP estipulando que la persona que sea declarado como consumidor se le promoverá a rehabilitación para cumplir con el precepto constitucional (Art. 364).

Si la persona solo con la mera tenencia declara ser consumidor, previo a cualquier decisión judicial, realizar un examen psicosomático para comprobar la adicción como tal.

Si es comprobada la misma se recomienda a la persona recibir un tratamiento voluntario, se oficiara al MSP para que esta entidad facilite la rehabilitación. Promoviendo así, el derecho a la salud como bien jurídico superior.

BIBLIOGRAFÍA

- La Hora*. (21 de Junio de 2013). Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de Consep presentó cantidades de droga admitidas para tenencia y consumo:
http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101524762/-1/Consep_present%C3%B3_cantidades_de_droga_admitidas_para_tenencia_y__consumo.html#.WCoWpS3hAcw
- Codigo Organico Integral Penal*. (10 de Febrero de 2014). Recuperado el 14 de Noviembre de 2016
- CONSEP*. (9 de Septiembre de 2015). Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de
<http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/09/Resolucio%CC%81n-No.-001-CONSEP-CD-2015-de-9-de-septiembre-de-2015.pdf>
- Sentencia, 09283-2016-00175 (Unidad Judicial DE Samborondón 30 de Septiembre de 2016).
- Trafico Ilícito de Sustancia Sujetas a Fiscalización, 05697 (29 de Septiembre de 2016).
- Trafico Ilícito de Sustancias Sujetas a Fiscalización, 02499 (Flagrancia 29 de Abril de 2016).
- Aguilar de Luque, L. (s/n de s/n de 1981). *Los Limites de los derechos fundamentales-Dialne*.
Obtenido de Los Limites de los derechos fundamentales-Dialne:
[ile:///C:/Users/Ab.%20Proaño/Downloads/Dialnet-LosLimitesDeLosDerechosFundamentales-1051173.pdf](file:///C:/Users/Ab.%20Proaño/Downloads/Dialnet-LosLimitesDeLosDerechosFundamentales-1051173.pdf)
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador* . Quito : Registro Oficial .
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Contitución de la República del Ecuador*.
Quito: Registro Oficlal.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. QUITO: Registro Oficial.
- Comercio, E. (2 de Marzo de 2015). *La prisión por tenencia de drogas, una excepción*. (O. Sara, Editor) Recuperado el 2016, de

<http://movil.elcomercio.com/articulo/actualidad/prision-tenencia-drogas-arrestos-trafico>

Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (2013). *Análisis de toxicidad, estudios, biológicos y otros sobre tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas*. Quito: Registro Oficial .

Constitución del Ecuador 2008. (s.f.). Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

El Telegrafo. (27 de junio de 2011). *El Telegrafo*. Obtenido de El Telegrafo: telegrafo.com.ec/noticias/guayaquil/item/solo-25-centros-contra-las-adicciones-tienen-permiso.html

El Telegrafo. (19 de Julio de 2013). *El Telegrafo* . Obtenido de El Telegrafo: <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/en-2012-el-msp-registro-123-centros-de-rehabilitacion-legales-en-ecuador.html>

Ernesto, P. (7 de Octubre de 2014). *Defensa Y Justicia*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de <http://www.defensayjusticia.gob.ec/dyj/?p=974>

Espectador, E. (9 de Marzo de 2014). *ONU, hacia la despenalización de la droga*. Recuperado el 2016, de <http://www.lespectador.com/noticias/elmundo/onu-despenalizacion-de-droga-articulo-479710>

Explored. (15 de Julio de 2014). *Explored*. Obtenido de Explored: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/la-policia-entra-a-los-colegios-a-buscar-droga-610141.html>

GMI. (29 de Marzo de 2015). *Soluciones: Recursos Calculadora de tamaño de su muestra*. Obtenido de Soluciones: Recursos Calculadora de tamaño de su muestra: <http://es.gmi-mr.com/solutions/sample-size-calculator.php>

<http://www.definicionabc.com/salud/rehabilitacion.php>. (18 de 2017 de 2017). <http://www.definicionabc.com/salud/rehabilitacion.php>. Recuperado el 18 de 2017 de 2017, de <http://www.definicionabc.com/salud/rehabilitacion.php>: <http://www.definicionabc.com/salud/rehabilitacion.php>

- La Hora. (25 de Febrero de 2015). *La Hora Nacional*. Obtenido de la hora nacional :
http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101599765/-1/Rehabilitaci%C3%B3n,_s%C3%B3lo_hay_15_centros_p%C3%BAblicos.html#.VRRoCPyUf4Y
- Organización de los Estados Americanos. (s/n de s/n de 2013). *Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
http://www.cicad.oas.org/drogas/elinforme/informeDrogas2013/drugsPublicHealth_ESP.pdf
- Ortiz, J. D. (15 de Enero de 2015). *Junta de Beneficiencia de Guayaquil EC*. Obtenido de Junta de Beneficiencia de Guayaquil EC:
<https://www.institutoneurociencias.med.ec/index.php>
- Paladines. (2015 de Junio de 2015). *Los siete pasos de la evolución de la reforma de drogas en Ecuador*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de
<https://www.wola.org/es/analisis/los-siete-pasos-de-la-evolucion-de-la-reforma-de-drogas-en-ecuador/>
- Paladines., J. (6 de Julio de 2014). Entrevista con Jorge Paladines. Realizada el 6 de julio de 2014. (G. Buitron, Entrevistador)
- Poblacion de Guayaquil*. (s.f.). Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/inec-presenta-sus-proyecciones-poblacionales-cantonales/>
- Semana . (8 de Marzo de 2014). *Semana* . Obtenido de Semana :
<http://www.semana.com/mundo/articulo/la-onu-por-la-despenalizacion-de-la-droga/379823-3>
- Telegrafo, E. (17 de Junio de 2013). *Ecuador fija tabla para el porte y consumo de drogas*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2016, de
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/ecuador-fija-tabla-para-el-porte-y-consumo-de-drogas>
- Ultimahora.com. (7 de Mayo de 2016). *Ultimahora.com*. Recuperado el 10 de Febrero de 2017, de Ultimahora.com: <http://www.ultimahora.com/piden-legalizacion-marihuana-paraguay-el-mayor-productor-suramerica-n989535.html>

ANEXOS











